

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
VERIFICACION DE DENUNCIAS

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, Abril 7 de 2017

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE ESPECIAL
GOBERNACION DEL CHOCÓ**

Contralora General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

Ángel Emiliano Palacios Mena
Profesional Universitario (Líder)

Isladi Ríos Correa
Jefa de Oficina Control Fiscal

Nadya Lorena Bejarano Obregón
Profesional Universitario

Jesús Antonio Mosquera Dueñas
Profesional Universitario

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	64
4. TIPIFICACION DE OBSERVACIONES	61

Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, Abril 7 de 2017

Doctor

JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA

Gobernador del Chocó

Cra 7 No. 24 – 76, piso 3 B/ Yescagrande

Quibdó

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Especial – Verificación de Denuncias

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y ley 42 de 1993, practicó Auditoría Modalidad Especial a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Gobernación del Departamento del Chocó, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos que involucran las denuncias interpuestas en la Contraloría General del Departamento del Chocó, al respecto de ciertos aspectos de tipo administrativo, financiero y de gestión, los cuales se detallan en el informe que fue analizado por el equipo auditor y deberán ser revisado y atendido por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las normas generales de auditoría; por tanto, se aplicó las etapas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el exámen proporcione una

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los **quince (15)** días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



PAZ LEIDA MURILLO MENA

Contralora General del Departamento del Chocó

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General del Departamento del Chocó determinó realizar actuación especial, bajo la modalidad de Auditoría Especial, a la Gobernación del Chocó, con el fin de verificar lo denunciado, relacionado con la verificación de la gestión financiera y administrativa de la Gobernación del Chocó, haciendo énfasis en los siguientes temas: Rentas propias, Contratación (Contratación de Personal y Contrato de obra edificio la confianza, liquidación de Contratos y otros); Administrativos (Avances y Legalizaciones) y Controversias Judiciales durante la Vigencia fiscal 2016, por presuntas irregularidades en la entidad. Es pertinente afirmar que las mismas fueron radicadas de forma anónima. En este orden de ideas el equipo auditor delegado para llevar a cabo este proceso de verificación, encontró lo siguiente:

2.1. REVISAR QUE LAS COMISIONES ORDENADAS Y LOS GASTOS DE VIAJE AUTORIZADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ EN LA VIGENCIA 2016 HAYAN SIDO LEGALIZADOS Y QUE LOS PAGOS SE HAYAN EFECTUADO DE ACUERDO A LA TABLA DE VIÁTICOS ADOPTADA POR LA GOBERNACIÓN EN LA VIGENCIA 2016.

2.1.1 COMISIONES Y GASTOS DE VIAJE- VIGENCIA 2016

La Gobernación del Chocó entregó al equipo auditor una relación de viáticos y avances (libro de pagos presupuestales), correspondiente a la vigencia 2016 (01/01/2016 hasta 30/12/2016); con la cual se procedió a seleccionar una muestra de 54 entre comisiones que fueron ordenadas a funcionarios y gastos de viaje que se autorizaron a contratistas de la entidad; la muestra se determinó teniendo en cuenta las más altas y los funcionarios con mayor número de órdenes y/o autorizaciones.

La gobernación del Chocó cuenta con el Decreto No. 0080 del 29 de febrero de 2016, por medio del cual se ordena el incremento salarial a los funcionarios de la Gobernación del Chocó, secretaría de educación departamental y entidades descentralizadas del nivel territorial, para la vigencia 2016; en su artículo primero se establece la escala de viáticos y gastos de transporte a los servidores públicos de la Administración Central del Departamento del Chocó y Asamblea Departamental. La entidad viene dando cumplimiento al Decreto en cuanto a su artículo primero (salario/viáticos).

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A1 – PROCEDIMIENTO DE LEGALIZACION

Condición: La Gobernación del Chocó, no tiene establecido un procedimiento claro y sistemático para legalización de viáticos.

Criterio: Constitución Nacional, principio de economía artículo 209 y 3° numeral 12 de la Ley 1437.

Causa: alta de control de la oficina responsable de la legalización de viáticos

Efecto: Falta de eficiencia en el direccionamiento y racionalización de recursos.

Presenta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Gobernador del Chocó, Control Interno, Secretaria General y Secretaria de Hacienda

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoria en el siguiente sentido: “ se debe anotar que efectivamente existe en la administración departamental Manual de Procesos y Procedimientos, en el cual contiene el procedimiento de gastos de comisiones que determina las actividades y responsables que involucra la legalización de viáticos (el cual se adjunta en tres (3) folios), documento que se protocolizo con el Acto Administrativo, reconocido con el Decreto No. 0287 del 297 de Diciembre de 2015, el cual por la fecha de expedición no fue socializado por la administración saliente y en las consultas que en particular se le hizo a la Dra. **LIDIS ASPRILLA, Coordinadora del Área de Gestión Documental**, siempre manifestó la no existencia del mismo.

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que: Efectivamente la gobernación cuenta con un procedimiento de gestión de comisiones el cual fue anexado; en el mismo se establece: “la legalización de las comisiones se debe hacer máximo a los 5 días siguientes de terminada la comisión aprobada ”; no obstante en el proceso auditor se evidencia que no se está dando cumplimiento a este procedimiento; la gobernación deberá tomar las medidas pertinentes

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

cumplir con lo anterior. Con lo anterior se concluye que: se levanta la observación.

INFORME DEFINITIVO

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla 1. Procedimiento De Legalización

MUESTRA SELECCIONADA							
N	Fecha	Comprobante N	Orden N	N DE Doc	Beneficiario	Vr pago	Cuenta Bancaria
1	29/02/2016	181	13	41	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,181,740	578531121- BANCO DE BOGOTA
2	29/02/2016	192	88	96	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,181,740	578531121- BANCO DE BOGOTA
3	29/02/2016	196	85	90	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,181,740	578531121- BANCO DE BOGOTA
4	29/02/2016	318	108	154	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,001,740	3380- BANCO DE BOGOTA
5	29/02/2016	320	111	151	PARRA GUERRERO ETTY RAQUEL	2,224,784	578531121- BANCO DE BOGOTA
6	29/02/2016	321	109	153	ROA CORDOBA MERLYN	2,422,280	578531121- BANCO DE BOGOTA
7	29/02/2016	329	302	291	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,041,740	3380- BANCO DE BOGOTA
8	31/03/2016	511	525	572	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	1,711,530	3380- BANCO DE BOGOTA
9	31/03/2016	588	303	295	MURILLO CAICEDO EDUVA	2,471,379	2191- BANCO DE BOGOTA
10	31/03/2016	596	98	118	CUESTA SALAZAR JESÚS JHONNYER	2.384.001	2191- BANCO DE BOGOTA
11	31/03/2016	590	301	295	SERNA CORDOBA INDIRA	2,384,001	2191- BANCO DE BOGOTA
12	30/04/2016	1023	617	601	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,479,278	3380- BANCO DE BOGOTA
13	30/04/2016	592	97	122	PALACIOS MORENO ANA BETZA	1.925.930	2191- BANCO DE BOGOTA
14	30/04/2016	1008	754	664	MOSQUERA ABADIA EDISON ADRIANO	2,437,119	7246- BANCO DE BOGOTA
15	31/05/2016	1436	1662	1197	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,278,028	3380- BANCO DE BOGOTA
16	30/05/2016	591	169	190	GARCES LONDOÑO LEIDY LORENA	1.974.784	2191- BANCO DE BOGOTA
17	30/05/2016	1501	1219	1004	GARCES LONDOÑO LEIDY LORENA	2.236.124	2191- BANCO DE BOGOTA
18	30/05/2016	1864	1953	1282	MURILLO VIVEROS MAYRA ALICIA	3.017.083	8511- BANCO DE BOGOTÁ
19	30/05/2016	1577	1661	1196	VALOY RAMIREZ BORIS DYER	2.485.995	8511- BANCO DE BOGOTÁ
20	30/06/2016	1858	1966	1305	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,278,028	1700- BANCO POPULAR
21	30/06/2016	486	900	1417	PALACIOS MORENO ANA BETZA	2.295.884	2191- BANCO DE BOGOTA
22	30/06/2016	1946	2333	1440	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,278,028	578531121- BANCO DE BOGOTA
23	30/06/2016	2263	1761	1225	GUEVARA GARCIA BRAYAN DAVID	3.470.490	8511- BANCO DE BOGOTA
24	30/06/2016	2334	1660	1196	ROSEJO MARTINEZ RAFAEL ARMANDO	3.510.677	8511- BANCO DE BOGOTA
25	30/06/2016	2742	410	429	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	3,614,774	44-06- BANCO DE BOGOTA
26	30/07/2016	3027	3480	2091	VALENCIA MOSQUERA ENRIQUE	1,964,411	3380- BANCO DE BOGOTA
27	30/07/2016	3235	3479	20086	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2.218.120	3380- BANCO DE BOGOTÁ
28	30/07/2016	2896	2780	1760	MURILLO PEREA JIMMY ALBERTO	3.017.083	8511- BANCO DE BOGOTA
29	30/07/2016	2905	2782	1760	ASEVEDO MOSQUERA ARNOVIO	3.017.083	8511- BANCO DE BOGOTA
30	31/08/2016	4242	3565	2206	MOSQUERA MOSQUERA FRANKLIN	1,511,367	3380- BANCO DE BOGOTÁ
31	31/08/2016	4232	3529	2107	RENTERÍA RODRIGUEZ MARIA LUCILA	1.350.872	3380- BANCO DE BOGOTÁ
32	31/08/2016	4279	3484	2092	MORENO PINO JORGE BEATRIZ	4.581.731	8511- BANCO DE BOGOTA
33	31/08/2016	4265	3487	2092	MEDINA QUINTO EDUARDO FREDY	3.937.549	8511- BANCO DE BOGOTA
34	31/08/2016	4273	3488	2093	PALOMEQUE CÓRDOBA MILSON	2.933.301	8511- BANCO DE BOGOTA
35	30/09/2016	5174	4615	2581	MOSQUERA MURILLO JHONAR ALEXA	1,964,411	578531121- BANCO DE BOGOTA
36	30/09/2016	4371	4720	2650	MOSQUERA MURILLO JHONAR ALEXA	1,943,088	1700- BANCO POPULAR
37	30/09/2016	5319	3863	2309	RENTERÍA RODRIGUEZ MARIA LUCILA	2,371,221	3380- BANCO DE BOGOTÁ
38	30/09/2016	5337	5533	2942	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	3,585,368	6160- BANCO DE BOGOTA
39	31/10/2016	6615	5814	3046	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2.887.118	6160- BANCO DE BOGOTA
40	31/10/2016	6661	5634	2955	MARTINEZ MAYO MAGNO EMILIO	1.800.141	17-00- BANCO POPULAR
41	31/10/2016	6576	6481	3348	FREDYS LLOREDAS PALACIOS	2.304.411	3380- BANCO DE BOGOTÁ
42	31/10/2016	6597	6474	3332	QUINTO QUINTO JUAN CARLOS	1.531.221	578531121- BANCO DE BOGOTA
43	31/10/2016	6204	5930	3100	CUESTA PALACIOS DEIBYS MARIA	3.064.957	2191- BANCO DE BOGOTA
44	30/11/2016	7670	7855	3895	MORENO MOSQUERA MILTON ANTON	1,891,570	1700- BANCO POPULAR
46	30/11/2016	7367	7753	3787	CORDOBA CORDOBA CARMEN	1.551.221	1666- BANCO DE BOGOTA
47	31/11/2016	7549	6746	3459	MORENO PINO JORGE BEATRIZ	3.748.689	8511- BANCO DE BOGOTA
48	30/12/2016	8256	9355	4394	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,339,370	1700- BANCO POPULAR
49	30/11/2016	7136	7146	3622	ARIAS HINESTROZA ELLEN KAROLD	4.031.382	8511- BANCO DE BOGOTA
50	30/11/2016	7618	6590	3459	OBREGÓN ASPRILLA LUZ MERY	3.221.631	8511- BANCO DE BOGOTA
51	30/12/2016	8214	8281	4074	QUETA MARIA VIÑUELA PEREA	1.986.872	3380- BANCO DE BOGOTA
52	30/12/2016	8238	8282	4075	PEREA MOLANO EUGENIO	1.861.622	3380- BANCO DE BOGOTA
53	30/12/2016	9401	5993	3130	PALACIOS PINILLA YENNY ELENA	2.278.320	2191- BANCO DE BOGOTA
54	30/12/2016	8212	8276	4072	GONZALEZ BERMUDEZ JOSE	1.755.735	3380- BANCO DE BOGOTA

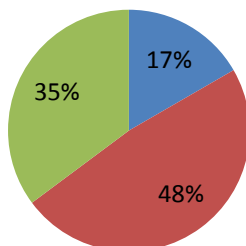
Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 2. Comisiones y Gastos de Viaje

MUESTRA 2016- Comisiones y gastos de viaje

■ No entregadas ■ No legalizadas ■ Legalizadas



Fuente: Suministrada por la Entidad/ Jefe Presupuesto

Elaboro: Equipo Auditor

De la muestra seleccionada se tiene que el 35% fue legalizado, el 48% no legalizada y el 17% no fueron entregadas.

Tabla No. 3. Comisiones no Entregadas - 2016

N	Fecha	Comprobante N	Orden N	N DE doc	Beneficiario	Vr pago	Cuenta Bancaria
1	29/02/2016	318	108	154	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2,001,740	3380- BANCO DE BOGOTA
2	30/05/2016	1501	1219	1004	GARCES LONDOÑO LEIDY LORENA	2.236.124	2191-BANCO DE BOGOTA
3	30/05/2016	1864	1953	1282	MURILLO VIVEROS MAYRA ALICIA	3.017.083	8511- BANCO DE BOGOTÁ
4	31/08/2016	4279	3484	2092	MORENO PINO JORGE BEATRIZ	4.581.731	8511-BANCO DE BOGOTA
5	31/08/2016	4265	3487	2092	MEDINA QUINTO EDUARDO FREDY	3.937.549	8511-BANCO DE BOGOTA
6	31/08/2016	4273	3488	2093	PALOMEQUE CÓRDOBA MILSON	2.933.301	8511-BANCO DE BOGOTA
7	30/09/2016	5174	4615	2581	MOSQUERA MURILLO JHONAR ALEXA	1,964,411	578531121-BANCO DE BOGOTA
8	31/10/2016	6615	5814	3046	PALACIOS MOSQUERA JHOANY CARLOS	2.887.118	6160-BANCO DE BOGOTA
9	31/10/2016	6661	5634	2955	MARTINEZ MAYO MAGNO EMILIO	1.800.141	17-00- BANCO POPULAR

Fuente: Suministrada por la Entidad/ Jefe Presupuesto

Elaboro: Equipo Auditor

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Comisiones No Legalizadas- Funcionarios 2016

De la muestra seleccionada en cuanto a comisiones ordenadas por la gobernación del Chocó en la vigencia 2016, se encontró que 20 no fueron legalizadas en el momento de la auditoría, las cuales suman un total de **\$41.150.667** y se relacionan a continuación:

INFORME DEFINITIVO

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No.4. Comisiones No Legalizadas

Comisiones no legalizadas -2016														
Nº	Funcionario	Cargo	Nº de resolución por medio de la cual se ordena una comisión oficial	Día Viático	Días	Total viáticos	Fecha	Transporte	Lugar	Valor transporte	Valor inscripción curso	Transporte interno	Gastos imprevistos pago peaje-combustible y	Valor total
1	CARMEN CORDOBA MOSQUERA	Profesional Universitaria de la jefatura de gabinete de la gobernación del Chocó	3787 del 22 de noviembre de 2016	220,349	3.5	771,222	Del 23 al 26 de Nov	Aéreo	Bogotá	780,000				1,551,222
2	JOSÉ BRANDLY GONZALES	Secretario General del departamento del Chocó	4072 del 06 dic de 2016	187,353	3.5	655,736	Del 10 al 13 de Dic	Aéreo	Acandí	1,100,000				1,755,736
3	MILTON ANTONIO MORENO MOSQUERA	Profesional Universitaria -Almacenista	3895 del 28 de nov de 2016	220,349	4.5	991,571	Del 30 de nov al 4 de Dic	Aéreo	Barranquilla	900,000				1,891,571
4	JHONAR A MOSQUERA	Secretario del interior de la gobernación del Chocó	2650 del 7 de septiembre de 2016	187,353	4.5	843,089	Del 13 al 17 de Sep	Aéreo	Acandí	1,100,000				1,943,089
5	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	1197 del 25 de mayo de 2016	567,248	2.5	1,418,120	Del 26 al 28 de may	Aéreo	Bogotá	700,000		159,908		2,278,028
6	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	2086 del 28 de julio de 2016	567,248	2.5	1,418,120	Del 28 al 30 de jul	Aéreo	Calli y Medellín	800,000				2,218,120
7	FRANKLIN MOSQUERA	Conductor gobernador	2206 del 1 de agosto de 2016	146,106	3.5	511,368	Del 3 al 6 de agos	Terrestre	Medellín				1,000,000	1,511,368
8	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	3046 del 3 de octubre de 2016	567,748	3.5	1,987,118	del 3 al 6 de oct	Aéreo	Medellín -Bogotá	900,000				2,887,118
9	LEIDY LORENA GARCES LONDOÑO	Profesional universitaria	0190 del 11 de febrero de 2016	204,462	4.5	920,079	Del 17 al 19 de feb	Aéreo	Bogotá	890,000		164,705		1,974,784
10	MERLIN ROACÓRDOBA	Contador General	0153 del 8 de febrero de 2016	248,350	4.5	1,117,575	Del 17 al 20 de febrero de 2016	Aéreo	Bogotá	520,000	620,000	164,705		2,422,280

Contraloría Fiscal Transporte de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a Nº 24 - 68 Piso 2º - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

11	ETTY TAQUEL PARRA GUERRERO	Profesional universitaria	0151 del 8 de febrero de 2016	204,462	4.5	920,079	Del 16 al 20 de febrero	Aéreo	Bogotá	520,000	620,000	164,705	2,224,784
12	EUGENIO PEREA MOLANO	Técnico de comunicación y protocolo de la gobernación	4075 del 6 de diciembre de 2016	170,009	2.5	425,023	Del 11 al 13 de diciembre	Aéreo	Tumaco	1,436,000			1,861,023
13	QUETA VIÑUELAPERA	Jefa de la oficina de prensa, comunicación y protocolo	4074 del 6 de diciembre de 2016	220,349	2.5	550,873	Del 11 al 13 de diciembre	Aéreo	Tumaco	1,436,000			1,986,873
14	INDIRA SERNA CORDOBA	Profesional universitaria grado 7	0295 del 23 de febrero de 2016	126,800	2.5	317,000	Del 23 al 27 de febrero de 2016	Aéreo-Terrestre	Riosucio	1,540,000		164,705	2,384,001
15	EDINSON ADRIANO MOSQUERA ABADIA	Jefe de control interno	0683 de 11 de abril de 2016	267,647	4.5	1,204,412	Del 13 al 17 de abril	Aéreo	Medellín	400,000	672,800	159,908	2,437,120
16	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	4394 del 23 de diciembre de 2016	567,748	2.5	1,419,370	Del 25 al 27 de dic	Aéreo	Bogotá	980,000			2,399,370
17	ENRIQUE VALENCIA MOSQUERA	Jefe de oficina jurídica	2091 de 28 de julio de 2016	267,647	4.5	1,204,412	Del 1 al 5 de agosto de 2016	Aéreo	Bogotá	760,000			1,964,412
18	MARIA LUCILA RENTERIA	Profesional universitaria	2107 del 28 de julio de 2016	220,349	2.5	550,873	Del 1 al 3 de agosto de 2016	Aéreo	Cali	800,000			1,350,873
19	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	2917 del 21 de septiembre de 2016	567,248	1.5	850,872	Del 26 al 27 de septiembre	Aéreo	Cartagena	980,000			1,830,872
20	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	1305 de junio de 2016	567,248	2.5	1,418,120	Del 19 al 11 de junio	Aéreo	Bogotá	700,000		159,908	2,278,028
TOTAL													41,160,667

Fuente: Equipo auditor

Gastos de viaje no legalizados- Contratistas 2016

De la muestra seleccionada en cuanto a gastos de viaje autorizados por la gobernación del Chocó en la vigencia 2016 a contratistas, se encontró que 6 no fueron legalizadas en el momento de la auditoría, las cuales suman un total de \$19.376.219 y se relacionan a continuación:

Contraloría Fiscal Transporte de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax (094) 6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 5. Gastos De Viaje No Legalizados- 2016

Gastos de viaje no legalizados 2016										
Nº	Contratista	Nº de resolución por medio dela cual se ordena unos gastos de viaje	Día Viático	Días	Total viáticos	Fecha	Transporte	Lugar	Valor transporte	Valor total
1	FREDY LLOREDA PALACIOS	3348 del 25 de octubre de 2016	267,647	4.5	1,204,412	Del 26 al 30 de Oct	Aéreo	Bogotá, Apartadó y Belén de Bajirá	1,100,000	2,304,412
2	JUAN CARLOS QUINTO QUINTO	3332 del 24 de octubre de 2016	220,349	3.5	771,222	Del 31 de octubre al 3 de nov	Aéreo	Bogotá	760,000	1,531,222
3	LUZ MERY OBREGÓN ASPRILLA	3459 del 1 de noviembre de 2016	102,274	32	3,221,631	Del 8 de nov al 9 de dic de 2016		Parte baja fluvial Medio Baudó		3,221,631
4	ARNOVIO ACEVEDO MOSQUERA	1760 del 15 de julio de 2016	102,274	30	3,017,083	Del 6 de julio al 4 de agosto		Localidades del municipio del Alto Baudó		3,017,083
5	ELLEN KAROLD ARIAS HINESTROZA	3622 del 9 de noviembre de 2016	136657	30	4,031,382	Del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2016		Localidades del municipio de Río Quito		4,031,382
6	BRAYAN DAVID GUEVARA GARCÍA	1225 del 24 de mayo de 2016	154244	23	3,470,490	Del 30 de mayo al 21 de junio	Flete-acuático	Lloró y comunidades	1800000	5,270,490
TOTAL										19,376,219

Fuente: Suministrada por la Entidad/ Tesorería

Elaboro: Equipo Auditor

Tabla No. 6. Muestra Autorizaciones u Órdenes No Legalizadas 2016

MUESTRA AUTORIZACIONES Y/O ORDENES NO LEGALIZADAS 2016		
Orden/Autorización	Nº	Valor total
Comisiones	20	\$41.150.667
Gastos de viaje	6	\$19.376.219
TOTAL	26	\$60.526.886

Fuente: Suministrada por la Entidad/ Tesorería

Elaboro: Equipo Auditor

Control Fiscal Transporte de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Comisiones y Gastos de Viaje No Legalizados

Nº	Funcionario	Cargo	Nº de resolución por medio de la cual se ordena una comisión oficial	Comprobante de egreso	CDP	RP	Valor total
1	CARMEN CÓRDOBA MOSQUERA	Profesional Universitaria de la jefatura de gabinete de la gobernación del Chocó	3787 del 22 de noviembre de 2016		3070	5673	1,551,222
2	JOSÉ BRANDLY GONZALES	Secretario General del departamento del Chocó	4072 del 06 de diciembre de 2016		3255	6065	1,755,736
3	MILTÓN ANTONIO MORENO MOSQUERA	Profesional Universitaria -Almacenista	3895 del 28 de noviembre de 2016	7670	3148	5789	1,891,571
4	JHONAR A MOSQUERA	Secretario del interior de la gobernación del Chocó	2650 del 7 de septiembre de 2016	4371	2048	3278	1,943,089
5	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	1197 del 25 de mayo de 2016		1067	1496	2,278,028
6	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	2086 del 28 de julio de 2016		1648	3101	2,218,120
7	FRANKLIN MOSQUERA MOSQUERA	Conductor gobernador	2206 del 1 de agosto de 2016		1735	3264	1,511,368
8	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	3046 del 3 de octubre de 2016		2431	4429	2,887,118
9	LEIDY LORENA GARCÉS LONDOÑO	Profesional universitaria grado 15	0190 del 11 de febrero de 2016		112	119	1,974,784
10	MERLIN ROA CÓRDOBA	Contadora General	0153 del 8 de febrero de 2016		126	99	2,422,280
11	ETTY TAQUEL PARRA GUERRERO	Profesional universitaria	0151 del 8 de febrero de 2016		125	101	2,224,784
12	EUGENIO PEREA MOLANO	Técnico de comunicación y protocolo de la gobernación	4075 del 6 de diciembre de 2016		3257	6070	1,861,023
13	QUETA VÍÑUELA PEREA	Jefa de la oficina de prensa, comunicación y protocolo	4074 del 6 de diciembre de 2016		3254	6067	1,986,873
14	INDIRA SERNA CORDOBA	Profesional universitaria grado 7	0295 del 23 de febrero de 2016		244	240	2,384,001
15	EDINSON ADRIANO MOSQUERA ABADIA	Jefe de control interno	0683 de 11 de abril de 2016		624	543	2,437,120
16	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	4394 del 23 de diciembre de 2016	8256	3409	6646	2,399,370
17	ENRIQUE VALENCIA MOSQUERA	Jefe de oficina jurídica	2091 de 28 de julio de 2016		1657	3151	1,964,412
18	MARÍA LUCILA RENTERÍA	Profesional universitaria	2107 del 28 de julio de 2016		1655	3256	1,350,873
19	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	2917 del 21 de septiembre de 2016		2279	4264	1,830,872
20	JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA	Gobernador del Departamento del Chocó	1305 de junio de 2016	1858	1196	1649	2,278,028
TOTAL							41,150,667

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a Nº 24 - 68 Piso 2º - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A2 – F1 – D1 – LEGALIZACION DE COMISIONES

Condición: De la muestra seleccionada por el equipo auditor, se observó que en la Gobernación del Chocó, no fueron legalizadas **20 comisiones** por valor de **\$41.150.667** y **6 gastos de viaje** por valor de **\$19.376.219** para un total de **\$60.526.886**.

Criterio: Artículos 3° y 6° ley 610 de 2000, Artículos 34 numeral 2° y 4° de la Ley 734 de 2002, Artículos 35 numeral 1° de la Ley 734 de 2002,

Causa: falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la legalización de viáticos.

Efecto: Pérdida e insuficiencia de recursos financieros para cubrir las obligaciones contraídas por la Entidad, que potencialmente genera un detrimento patrimonial en cuantía de **\$ 60.526.886**

Presenta Incidencia: Administrativa con connotación fiscal y disciplinaria

Presunto Responsable: Contratistas, funcionarios de la entidad, Secretario General, Pagador – Tesorero

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoria en el siguiente sentido: “Una vez revisado el informe preliminar de Auditoria, sobre la legalización de comisiones, se revisó la siguiente tabla No. 7, donde se demuestra que los relacionados a la fecha legalizaron sus comisiones y se anexa soporte de la información. Se anexa legalizaciones tabla No.7

Jhoany Carlos Palacios Mosquera \$ 2.887.118 – Resol 355 de 2017

Queta María Viñuela Perea \$ 1.986.872 Resol 0050 de 2017

Jhonar Mosquera Murillo \$ 1.943.088 Resol 614 de 2017

Juan Carlos Quinto Quinto \$ 531.221 Resol 587 de 2017

José Brandly González Bermúdez \$ 1.755.736 Resol 661 de 2017

Etty Raquel Parra Guerrero \$ 2.228.079 Resol 524 de 2017.

Frente a las legalizaciones faltantes se anexa circular 004 del 30 de marzo de 2017; donde se exhorta a los funcionarios que faltan por realizar el trámite de legalizar comisiones, lo realicen, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, una vez finiquitado el plazo otorgado, estaremos dando por finalizado este procedimiento del cual se compulsará copia a su despacho.

Así mis o solicito a despacho, retirar la connotación fiscal a la irregularidad teniendo en cuenta que pasados los 5 días concedidos en la referida circular podrán verificar que se

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

subsano lo relacionado con dicha observación, de esta forma se evidencia que se realizaron las acciones pertinentes por parte de la entidad, para corregir la deficiencia y continuaremos hasta tanto se evite la reincidencia.

Aunado a lo anterior replico el retiro de la connotación fiscal, teniendo en cuenta que para existir responsabilidad fiscal se requiere la configuración de los 3 elementos como son: **Tipicidad, Antijuricidad y Culpabilidad**, los que recoge el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, que al respecto establece lo siguiente:

Artículo 5. Elementos de la Responsabilidad Fiscal. *La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos, una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.- Un Daño Patrimonial al Estado. Un nexo Causal entre los dos elementos. En este caso soy enfático en afirmar que en el caso en estudio los tres elementos necesarios para emitir el juicio fiscal no se integran por las siguientes razones:*

No existe una conducta dolosa o culposa de la entidad al momento de otorgar las comisiones y gastos de viaje.

No existe daño patrimonial y como consecuencia de ello, no existe nexo causal entre los mismos, lo que desvirtúa la incidencia fiscal.

Manifiesto que no existe daño, porque en la actualidad en la irregularidad evidenciada, el elemento **DAÑO**, no es cierto, ni cuantificable de acuerdo a su real magnitud.

De esto se puede colegir que no toda conducta típica es antijurídico; es decir no toda gestión fiscal indebida o violatoria de los principios es causa de responsabilidad fiscal, ya que se requiere que se haya producido un Daño patrimonial cuantificable y en el caso que nos ocupa el daño no es cierto, si tenemos en cuenta que en la actualidad se están desplegando todas las acciones con el fin de lograr que las comisiones y gastos de viaje sean legalizados y por la razón anterior no s cuantificable.

valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que: la gobernación envió a este órgano de control resoluciones de legalizaciones con sus respectivos soportes de **QUETA MARÍA VIÑUELA PEREA**, resolución de legalización N° 0050 de 12 de enero de 2017, comisión ordenada mediante resolución N° 4074 del 6 de octubre de 2016 por valor de \$ **1.986.872**; **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**, resolución de legalización N° 0355 del 23 de febrero de 2017, comisión ordenada mediante resolución N° 3046 del 3 de

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

octubre de 2016 por valor de \$ **2.887.118**; **JHONAR ALEXANDER MOSQUERA MURILLO**, resolución de legalización N° 614 del 22 de marzo de 2017, comisión ordenada mediante resolución N° 2650 del 7 de septiembre de 2016 por valor de \$ **1.943.088**; **JUAN CARLOS QUINTO QUINTO**, resolución de legalización N° 0586 de 21 de marzo de 2017, gastos de viaje ordenada mediante resolución N°3332 del 24 de octubre de 2016 por valor de \$ **1.531.221**; **ETTY RAQUEL PARRA GUERRERO**, resolución de legalización N° 0524 del 16 de marzo de 2017, comisión ordenada mediante resolución N° 0151 del 8 de febrero de 2016 por valor de \$ **2.228.079**; **MERLIN ROA CÓRDOBA**, resolución de legalización N° 0587 del 21 de marzo de 2017, comisión ordenada mediante resolución N° 0153 del 8 de febrero de 2016 por valor de \$ **2.422.280**.

Recibo de consignación por valor de \$ 1.755.700 (reintegro) de JOSE BRANDLY GONZALES BERMUDEZ, resolución de legalización y reintegro N° 0661 del 28 de marzo de 2017 comisión ordenada mediante resolución N° 4072 del 26 de diciembre de 2016.

Si bien es cierto que la gobernación expidió circular donde se exhorta a los funcionarios a realizar el trámite de legalizar comisiones, queda un valor pendiente de **\$45.772.528** que no ha sido legalizado, producido por una gestión fiscal inoportuna y antieconómica, que vulnera los principios de la gestión administrativa y de contera genera menoscabo en el patrimonio de la entidad. Por lo anterior se concluye: que se configura hallazgo con connotación disciplinaria y fiscal.

3. EVALUAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA RENTA EN LAS VIGENCIA Y 2016

La administración departamental en usos de sus facultades sancionó la ordenanza No. 0013 del 16 de agosto de 2016, por medio de la cual se expidió el estatuto tributario. Revisada dicha ordenanza se encuentra que algunas tarifas establecidas están por debajo de lo preceptuado en la Ley y ordenanzas, otras exenciones no se ajustan a la normatividad que las regula. Es prioritario realizar una revisión y ajustes al estatuto tributario de acuerdo a las normas legales vigentes.

Sumado a lo anterior se hace un análisis al informe de viabilidad fiscal del departamento del Chocó a junio 2016, emitido por el Ministerio de Hacienda,

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

división de Apoyo Fiscal, específicamente en lo que tiene que ver con los ingresos tributarios y no tributarios.

Tabla No. 8. INGRESOS DIFERENTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

INGRESOS DIFERENTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					
Valores en millones de \$					
Concepto	Junio 2015	Junio 2016	Variación real 2016/2015	composiciones	
				2015	2016
Tributarios y no Tributarios	25,178	24,709	-10%	11%	12%
Transferencias	132.814	135.754	-6%	57%	64%
Ingresos de Capital	76.431	52.375	-37%	33%	25%
Desembolsos del Crédito	0	0	N/A	0%	0%
Recursos del Balance	75.578	51.390	-37%	32%	24%
Otros (1)	853	985	6%	0%	0%
Recaudos semestre	234.423	212.838	-16%	100%	100%

(1) Rendimientos financieros, excedentes de empresas públicas, cofinanciación, retiros del FONPET, venta de archivos y regalías del sistema anterior SGR

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Los ingresos tributarios decrecieron 10% en términos reales. A excepción de los licores, registro y vehículos, todos los demás impuestos presentaron caídas; las más significativa se presentó en las estampillas (63%), cerveza (22%), sobretasa a la gasolina (21%) y cigarrillos (17%).

Los impuestos al consumo trataron de mantener su participación respecto al primer semestre del año anterior, a pesar de su descenso de 7%. Entre ellos el más importante fue licores, el cual registro un crecimiento del 9%.

Tabla No. 9. INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS TRIBUTARIOS					
Valores en millones de \$					
Concepto	Junio 2015	Junio 2016	Variación real 2016/2015	Composiciones	
				2015	2016
Vehículos automotores	47	77	50%	0%	0%
Registro y anotación	558	610	1%	2%	3%
Impuesto al consumo	19.605	19.767	-7%	84%	86%
Licores	9.001	10.643	9%	38%	46%
Cerveza	8.276	7.030	-22%	35%	31%
Cigarrillos y tabaco	2.328	2.094	-17%	10%	9%
Sobretasa a la gasolina	2.051	1.753	-21%	9%	8%
Estampillas	660	263	-63%	3%	1%
Otros Impuestos	478	418	-20%	2%	2%
Total	23.399	22.888	-10%	100%	100%

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

3.1 DEGUELLO DE GANADO MAYOR 2016

Durante la vigencia 2016, la oficina de rentas presento la siguiente información relacionada con la cantidad de degüello de Ganado Mayor, comprendido desde el mes de Enero al mes de Diciembre; la Gobernación del Chocó reporto 6.188 y el operador de Frigoccidente S.A.S, reporto el sacrificio de 7.023 cabezas de Ganado Mayor; presentándose una diferencia de 835 cabezas de ganado mayor lo que equivale a la suma de VEINTI TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.046.000) MCTE.

Según la Resolución 0008 del 08 de enero de 2016, mediante la cual se modificó y se fijaron las tarifas para dicha vigencia, el impuesto de Degüello Mayor en el Departamento del Chocó quedo en \$27.600. para ganado mayor macho y hembra, Información que se detalla en el siguiente Cuadro;

Tabla No. 10. Impuesto Degüello de Ganado Mayor Vigencia 2016							
IMPUESTO DEGUELLO DE GANADO GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ 2016							
MES	INFORMACION GOBERNACION		TOTAL	INFORMACION FRIGOCCIDENTE S.A.S		TOTAL	DIFERENCIA
	Nro. RES	TARIFA		Nro. RES	TARIFA		
ENERO	568	27.600,00	15.676.800,00	587	27.600,00	16.201.200,00	(524.400,00)
FEBRERO	554	27.600,00	15.290.400,00	612	27.600,00	16.891.200,00	(1.600.800,00)
MARZO	571	27.600,00	15.759.600,00	606	27.600,00	16.725.600,00	(966.000,00)
ABRIL	517	27.600,00	14.269.200,00	626	27.600,00	17.277.600,00	(3.008.400,00)
MAYO	548	27.600,00	15.124.800,00	668	27.600,00	18.436.800,00	(3.312.000,00)
JUNIO	438	27.600,00	12.088.800,00	566	27.600,00	15.621.600,00	(3.532.800,00)
JULIO	386	27.600,00	10.653.600,00	470	27.600,00	12.972.000,00	(2.318.400,00)
AGOSTO	469	27.600,00	12.944.400,00	620	27.600,00	17.112.000,00	(4.167.600,00)
SEPTIEMBRE	422	27.600,00	11.647.200,00	542	27.600,00	14.959.200,00	(3.312.000,00)
OCTUBRE	562	27.600,00	15.511.200,00	556	27.600,00	15.345.600,00	165.600,00
NOVIEMBRE	517	27.600,00	14.269.200,00	517	27.600,00	14.269.200,00	-
DICIEMBRE	636	27.600,00	17.553.600,00	653	27.600,00	18.022.800,00	(469.200,00)
TOTAL	6188		170.788.800	7023		193.834.800	(23.046.000)

Fuente: Suministrada por la Entidad/ Rentas - Frigoccidente

Elaboro: Equipo Auditor

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A3 – F2 – DEGUELLO DE GANADO MAYOR

Condición: Durante la vigencia 2016, en la oficina de Rentas de La Gobernación del Chocó, se evidenciaron inconsistencias en el recaudo del Impuesto Degüello de Ganado Mayor, debido a las diferencias presentadas en las estadísticas suministradas por la oficina de rentas de dicha entidad y el operador Frigoccidente S.A.S.

Criterio: Art. 3° y 6° Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de Procedimientos y Controles en los recaudos y rentas de la Entidad

Efecto: Déficit en las Rentas Propias de la Gobernación del chocó y un potencial detrimento Patrimonial en cuantía de \$ 23'046.000

Presunta Incidencia: Administrativa y Fiscal

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda, Tesorero – Pagador y Jefe de Rentas Departamentales

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

De acuerdo a la información consolidada en el cuadro relación de impuestos de Degüello de Ganado Mayor durante la vigencia 2015, se recaudaron **\$ 112.402.400**, mientras que para la vigencia 2016, se alcanzó a recaudar la suma de **\$ 170.788.800**, lo que representa un aumento del 52% respecto del año inmediatamente anterior. (Se anexa Tabla – **Relación de Impuesto de Degüello de Ganado Mayor 2015 - 2016**)

Respecto a la diferencia existente entre el reporte del Frigorífico, suministrado a la Contraloría y el obtenido de los registros de la Oficina de Rentas, tendría que conocerse de manera detallada mes a mes a que contribuyentes corresponde, para poder determinar la causa de las diferencias determinadas; por cuanto pueden presentarse efectivamente errores o inconsistencia en el reporte entregado por el Frigorífico.

En este punto se advierte que no es posible determinar y probar el dolo o la culpa grave, requisito **sine qua non**, para endilgar responsabilidad patrimonial por ocasionar menoscabo patrimonial a los recursos del erario público, representado en las rentas del Departamento del Chocó; por cuanto no existe detalle de quien es el sujeto pasivo que está omitiendo el pago del respectivo impuesto al igual que no se puede establecer como se surte la presunta diferencia encontrada por el equipo de auditoría.

No obstante la administración departamental, está realizando las acciones pertinentes para lograr dicha identificación e iniciar el cobro coactivo a dichos sujetos pasivos con el fin de lograr el pago del tributo y así aumentar el recaudo, recursos que se verán reflejados en una mayor inversión social en el departamento. Como se trata de un impuesto causado en la vigencia 2016, no ha operado aun el fenómeno de la prescripción por lo tanto no se puede atribuir responsabilidad fiscal.

Con fundamento en lo anterior es posible concluir que la situación planteada en términos de gestión pública y recaudo de dineros del Estado no es constitutiva de un daño patrimonial, por el que se puede atribuir responsabilidad fiscal, lo anterior teniendo en cuenta que le corresponde a la oficina de rentas desplegar todas las herramientas para lograr el recaudo efectivo y el aumento de los ingresos tributarios del Departamento.

Espero que estos argumentos sean tenidos en cuenta para desvirtuar la presunta incidencia fiscal, no sin antes manifestarle nuestro interés de tomar los correctivos y suscribir acciones de mejora para subsanar la deficiencia planteada.

Valoración de la Respuesta: Del análisis de la información recaudada en el proceso auditor adelantado en la oficina de rentas Departamentales de la Gobernación del Chocó, que obligó al ente fiscalizador a corroborar la información entregada por parte

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

del auditado con el responsable contribuyente (operador matadero , requiriendo a este último información relacionada con el asunto objeto de la auditoria garantizando el debido proceso bajo el principio de legalidad y contradicción se pudo establecer en principio y así quedo consignado en el informe preliminar de la información entregada por la dependencia no da crédito a la realidad rentística y mucho menos seguridad del valor recaudado periódicamente por concepto de degüello de ganado mayor. De la respuesta obtenida de fecha 31 de marzo de 2017, por la oficina de Rentas de la Gobernación del Chocó, se observa que de manera ágil pretenden desconocer no solo la capacidad investigadora del órgano de control fiscal departamental sino que pretenden trasladar la responsabilidad de organización, clasificación y recaudo de un impuesto endógeno, que está bajo su responsabilidad y que al ser auditado en debida forma, la información entregada contrasta con el recaudo obtenido, por este órgano de control, pues ella transversaliza los valores reales que debieron haberse recaudado en cada uno de los periodos que cuantificados resulta un mayor valor que el reportado por la oficina de rentas departamentales. Ello nos lleva a concluir, que podíamos estar en presencia de una inobservancia en el deber de supervisión y control que genera un potencial daño patrimonial en cuantía de 23'046.000

3.2 PATENTES 2016

Con base a la información suministrada por la oficina de rentas, por concepto de patentes en 11 municipios de los 30 del departamento, se evidencia un recaudo por valor total de \$ 125,773,160.00, lo que refleja una serie de falencias así: un bajo recaudo, bases de datos llevadas en formato Excel, no se cuenta con un inventario total de negocios que expenden licores, tabacos y cigarrillos, no existe un procedimiento claro y documentado para el cobro de dicho impuesto, no hay mecanismos de control que garanticen un buen recaudo por parte del jefe de rentas, algunos de los guardas de rentas asignados a los municipios durante dos o tres meses al año tienen una asignación salarial mayor del valor recaudado en los diferentes entes territoriales, no se cuenta con una política de fortalecimiento de las rentas Departamentales.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 11. Patentes

RECAUDO DE PATENTES 2016	
MUNICIPIOS	RECAUDO
ISTMINA	37,836,970.00
QUIBDO	76,530,490.00
TADO	1,401,000.00
UNGUIA	1,401,000.00
NUQUI	925,600.00
BAHIA SOLANO	1,278,000.00
JURADO	2,310,620.00
ACANDI	1,637,500.00
PIZZARRO	914,400.00
SAN JOSE DEL PALMAR	244,200.00
CONDOTO	1,293,380.00
TOTAL	125,773,160.00

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Rentas del Departamento

OBSERVACIÓN DE AUDITORIA – A4 – PATENTES 2016

Condición: Durante la vigencia 2016, en la oficina de Rentas de La Gobernación del Chocó, se evidenciaron falencias en el recaudo del Impuesto de patentes, debido a las diferencias presentadas en las estadísticas suministradas por la oficina de rentas de dicha entidad.

Criterio: Constitución Nacional, principio de economía artículo 209 y 3° numeral 12 de la Ley 1437, Código de rentas departamental.

Causa: Falta de Procedimientos y Controles en los recaudos y rentas de la Entidad

Efecto: Déficit en las Rentas Propias de la Gobernación del chocó

Presunta Incidencia: Administrativa

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Respuesta del Auditor: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

No entiendo porque la contribución de patentes se consolido como una observación si tenemos en cuenta que de acuerdo a la información consolidada durante la vigencia 2015, se recaudaron \$ **42.517.780** por concepto de patentes, mientras que para la vigencia **2016**, se alcanzó la suma de \$ **76.530.590**, es decir un 80% por encima del monto recolectado en la vigencia inmediatamente anterior.

Adicionalmente del aumento en la renta también se percibió un incremento en el registro de establecimientos comerciales, así como una extensión en la cobertura en la vigilancia y control de establecimientos en distintos Municipios, aplicación de estrategias de capacitación y sensibilización que se vieron reflejados en el recaudo y la generación de un mayor en el compromiso por parte de los contribuyentes.

Actualmente estamos diseñando una estrategia y buscando medidas con el fin de entrar a controlar la evasión y aumentar el recaudo sin tener que vincular tanto personal a la entidad. Posteriormente le estaremos dando a conocer las medidas implementadas con el fin de mejorar el recaudo.

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda y Jefe de Rentas Departamentales

Adjunto a este escrito anexo relación del recaudo de patente en el Municipio de Quibdó en las vigencias 2015 y 2016 en 6 folios, con el fin de aclarar lo expresado en el párrafo anterior.

Valoración de la respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Al contrastar la información allegada por el sujeto de control respecto de la observación de auditoría, a pesar que se ha evidenciado aumento en el recaudo, existen falencias y debilidades en el control y seguimiento a contribuyentes y que

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

el respectivo cobro del tributo debe extenderse a toda la geografía del departamento, en tal sentido, se mantiene el Hallazgo Administrativo

3.3 EVALUAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS RECURSOS PROPIOS POR VENTA DE PASAPORTES DURANTE LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016.

Como resultado del análisis realizado a la información suministrada por la Oficina de Pasaportes para las vigencias fiscales 2015 – 2016, se pudo evidenciar que la información es coherente, los informes de la oficina son realizados con las consignaciones que realizan los compradores de los Pasaportes y al ser verificados con los extractos bancarios, se evidencio total coincidencia, se revisaron en la vigencia 2015 los meses de Enero a Diciembre tomando una muestra de 220 de un total de 1.603 equivalente a 13.72%, no se reflejó diferencia alguna. Para la vigencia 2016 se revisaron los meses de Enero a Diciembre y se tomó como muestra 143 de un total de 1.410 equivalente a 10,14%.

Conclusión: se puede determinar que las operaciones financieras que se desarrollan en oficina de pasaporte se encuentran debidamente documentadas y registradas por la persona responsable.

4. CONTROVERSIAS JUDICIALES

4.1 Verificar la defensa jurídica que ha realizado el Departamento del Chocó, durante las Vigencias Fiscales, 2015 y 2016, en las Controversias Judiciales que se tramitan a favor y en contra de la Entidad.

Conforme al desarrollo y ejecución de la Auditoria Especial, se extendió comunicación al Gobernador del Chocó y al Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento, en aras de obtener la información necesaria y suficiente que permita determinar el estado de las Controversias Judiciales adelantadas en contra del Departamento y las que fueron efectivamente pagadas.

Tras revisar el informe de auditoría de la vigencia 2015, realizado a la Gobernación del Chocó, este sujeto había rendido a la Sistema Integral de Auditorías – SIA, de la Contraloría General del Departamento del Chocó, la siguiente información:

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Tabla No. 12. Controversias Judiciales 2015

CLASE DE PROCESO	TIPO DE ACCIÓN	No. DE PROCESOS	CUANTIA
ORDINARIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	84	1.498.673.944
	TUTELA	17	100.000.000
	GRUPO	3	38.828.851
	REPARACION DIRECTA	5	654.500.000
EJECUTIVO	LABORAL	32	4.027.243.393
	CONTRACTUAL	1	101.741.549
	COBRO COACTIVO	6	546.033.129
	TOTAL		6.967.020.866

Fuente: Reporte SIA 2015

Elaboro: Equipo Auditor

El Departamento del Chocó, rindió al Sistema Integral de Auditoria – SIA, Ciento Cuarenta y Ocho (148) Controversias Judiciales, para la vigencia fiscal de 2015, totalizando una deuda potencial de \$ 6.967.020.866, respecto de procesos fallados y los respectivos acuerdos de pagos y conciliaciones suscritas por el ente sometido a auditoria, de lo que es posible determinar que la deuda probable crecería dado la cantidad de procesos en curso y posibles fallo de condena para el departamento.

Situación que es posible evidenciar tras analizar la certificación expida por la Contadora General del Departamento, mediante oficio GDCHO – 01 – 03 – 000035, calendado 15 de Febrero de los cursantes, donde manifiesta que para la vigencia 2016, se cancelaron por concepto de sentencias Judiciales la suma de \$ 4.591.893.512, sin especificar qué cantidad de controversias fueron canceladas.

4. 2 ACUERDOS DE PAGO Y CONCILIACIONES

4.2.1 Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Mediante Decreto No. 0020 de Enero de 2012, se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación del Chocó.

Al respecto es importante decir que mediante oficio con radicación de recibo en la Contraloría General del Departamento del Chocó, No. 1000 – 221, del 14 de

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Febrero de 2017, el Jefe de Oficina Jurídica del Departamento, manifiesta que respecto de actas de Conciliación de Acreencias efectivamente pagadas, conforme a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009 y Decreto 1069 de 2015, se realizaron estudios a solicitudes de conciliación, las cuales luego de su verificación fueron encontradas pertinentes y con viabilidad para su conciliación, pero que de las mismas aun tras haber se realizado el trámite administrativo, no han sido canceladas hasta la fecha.

4.2.2 ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE FALLOS, SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

Tabla No. 13. Apropiación Presupuestal

RUBRO	APROPIACIÓN 2015	APROPIACIÓN 2016
Sentencias y conciliaciones	3.346.429.969	2.710.430.158
Fondo de Contingencias	425.941.921	1.354.810.579
Total Sentencias pagadas títulos judiciales embargos	3.786.733.477	3.850.820.474

Fuente: Información Suministrada por la Entidad/ Jefe Presupuesto

Elaboro: Equipo Auditor

Es evidente que la entidad no tiene certeza frente a: número de procesos en contra en curso, valor real de los mismos, realidad y legalidad de las pretensiones que se debaten al igual que se evidencian deficiencias en la gestión documental y archivística de expedientes judiciales; así las cosas cualquier recurso apropiado serían insuficiente para cancelar las acreencias. Se convierte en un reto para el Departamento fortalecer los mecanismos de defensa judicial.

4.2.3 Verificar el seguimiento de la entidad respecto a la formulación de acciones de repetición, como mecanismo moralizador de la Administración Pública.

El Departamento del Chocó, no ha adelantado Acción de Repetición a funcionario o ex funcionarios de la entidad Territorial.

4.2.4 Verificar que las controversias judiciales se encuentren organizadas de conformidad con la Ley General de Archivo.

Si bien es cierto que el Departamento viene haciendo ingentes esfuerzos para generar un cumplimiento cabal de la Ley General de Archivo, ley 594 de 2000,

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

es menester argumentar que se vislumbran falencias e irregularidades en el Proceso de gestión Documental y archivísticos en menos proporción que en el Proceso de auditoria anterior, pero aún persisten falencias en la gestión documental de los expedientes judiciales, lo que equivale decir que existe una fisura respecto al cumplimiento de la normativa regulatoria

OBSERVACIÓN DE LA AUDITORIA A5 - CONTROVERSIAS JUDICIALES

Condición: La Gobernación del Chocó, respecto de las controversias Judiciales, no cuenta con una política pública respecto de la prevención del daño antijurídico, tampoco cuenta con una base de datos que dé cuenta de la siguiente información: número de procesos en contra, valor real de los mismos, realidad de las pretensiones que se debaten al igual que se encuentran deficiencias en la gestión documental y archivística de expedientes judiciales.

Criterio: Los principios Consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, numerales 1 y 2 del artículo 19 del decreto 1719 de 2009, artículo 137 y siguientes de la Ley 1437 de 201, Circular Externa 06 del 2016 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, Ley 594 de 2000.

Causa: Desconocimiento de procedimientos institucionales, falta de controles, desconocimiento de las normas específicas del tema

Efecto: Control inadecuado de actividades

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Asesor jurídico, jefe de control interno, comité de conciliación

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

Este punto hallazgo no corresponde a la realidad, dado que el personal auditor no se acercó a la oficina jurídica a verificar la existencia de una política de prevención del Daño Antijurídico, ni se solicitó la relación de los procesos judiciales, que se encuentran en trámite en los distintos despachos judiciales.

Contrario a lo allí consignado, la oficina jurídica, **SI** cuenta con una política de prevención del daño antijurídico acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la cual se aplica al punto que se renovó el Comité de Conciliación y se realiza el análisis de casos para definir la contingencia del fallo.

En lo que tiene que ver con la relación de procesos en contra de la entidad, SI se cuenta con una relación detallada de los procesos que cursan contra la entidad, la cual además se actualiza con base en las actuaciones que se van surtiendo en los procesos. Adicionalmente esta oficina se ha fijado como principal meta, culminar la depuración de procesos y su cuantificación, para lo cual se cuenta con un equipo de un funcionario de planta y dos contratistas dedicados a la revisión en los despachos judiciales y consolidación de la información, lo cual cumple con los parámetros del plan de mejora para superar las falencias que se puedan tener en este sentido.

Anexo a esta comunicación estamos remitiendo los siguientes documentos soporte que demuestren que si se cuenta con política de prevención de Daño Antijurídico y se lleva una relación detallada de los procesos judiciales:

1. Modelo de Prevención del Daño Antijurídico
2. Archivo relación de procesos vigentes

Con base en lo anterior, se solicita muy comedidamente, no se califique como hallazgo lo reportado en el punto de la referencia.

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Que si bien cierto que los auditores no hicimos presencia física en las instalaciones de la Oficina Jurídica del Departamento del Chocó, no es menos valido que el acto de apertura del precitado proceso de Auditoría, materializado en el Acta No. 01 del 13 de Febrero de 2017 y suscrita por los Secretarios de Despacho y entre ellos el Jefe de la Oficina Jurídica del Ente Territorial, se estableció como enlace entre el Equipo Auditor y el sujeto de control al Doctor **YAISSON TAMAYO MOSQUERA**, Asesor de Despacho,

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

quien será el encargado de suministrar la información e interlocutor con las diferentes dependencias de la entidad en procura de que el alcance del proceso auditor resulte efectivo y la información sea entregada en tiempo real, razón por la resulta insuficiente acudir a dicha dependencia.

De otro lado mediante los oficios del 2 de Febrero de esta anualidad con radicado **R – 2017 – 00919 ID: 2864 FOLIOS**, se le solicito al señor Gobernador “Procesos *Judiciales efectivamente pagados, adjuntando los soporte de pago, actas de conciliación de acreencias, Acto administrativo de creación del Fondo de contingencias judiciales y administrativas, soportando el monto captado*”.

En oficio del 14 de Febrero de 2017, con radicado de recibo en la GOBERNACION 2017 – 01358 ID: 3303, se reiteró que se allegaran el *Acto administrativo de creación del Fondo de contingencias judiciales y administrativas, soportando el monto captado, lo mismo que se reiteró para la fecha 21 de febrero, información que nunca se aportó*.

Las cuentas que soportaban los pagos a procesos judiciales fueron aportadas de forma debida por la Tesorería del Departamento, de los cuales se hizo el análisis respectivo, soportado en las matrices de contabilidad de la misma institución.

El sujeto de control allega una relación de los procesos en contra de la entidad Territorial que al efectuar el cruce en el aplicativo de la rama judicial se atisban criterios de incompletud en la información que se suministra.

De otro lado el hecho que la entidad allegue diapositivas (Modelo) de la Política Publica de Prevención del Daño Antijurídico, no es un hecho indicador que la misma se haya adoptado y aún más se encuentre operando en el seno de la misma. Dado que debió entregarse el respectivo Acto Administrativo de creación y/o Adopción, como las evidencias en su proceso de construcción. Por lo anterior se concluye: que se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

5. GESTION CONTRACTUAL VIGENCIAS 2015 – 2016, CONFORME AL COMPORTAMIENTO DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES

5.1 MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN ACTUALIZADOS.

5.1.1 Verificar que la entidad cuenta con Manual de Contratación e Interventoría actualizado

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

Respecto a esta observación, es necesario advertir en primer lugar que la Gobernación del Chocó, enmarca su gestión contractual en las normas de naturaleza superior entre ellas la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Reglamentarios; al igual que las directivas emitidas por el órgano regulador de la materia – Colombia Compra Eficiente.

La Administración de la Gobernación del Departamento del Chocó, exhibió al equipo auditor un documento contentivo del Manual de Contratación, sin su respectivo Acto Administrativo de adopción, conforme al Decreto 1510 del 2013, normativa que se encuentra derogada y fue remplazada por el Decreto 1082 de 2015; respecto del Manual de interventoría y supervisión contractual, la entidad no presenta el documento respectivo, de lo anterior es posible decir que los instrumentos de gestión Contractual no se aplican al interior de la Entidad. Documentos que no se encuentran debidamente actualizados, conforme a los nuevos criterios jurídicos que rigen la gestión contractual del Estado.

OBSERVACION DE AUDITORIA A6 – D2 – MANUAL DE CONTRATACION

Condición: La Gobernación del Chocó, no posee un Manual de Contratación debidamente actualizado, el cual atenta para con una gestión eficiente de los recursos públicos a cargo.

Criterio: Artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas.

Efecto: Inefectividad en el trabajo y desconocimiento de normatividad de carácter general

Presunta Incidencia: Administrativa con connotación Disciplinaria

Presunto Responsable: Jefe de Control Interno, Jefe de Contratación.

No obstante, lo anterior la oficina de contratación mediante oficio del 15 de febrero de 2017, remite manual de contratación de las vigencias auditadas, que fue el solicitado

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

por el ente de control; sin desconocer el deber legal que le asiste a la administración de la actualización del mismo, que fue realizado en cumplimiento al Plan de mejoramiento de la vigencia anterior y adoptado mediante decreto 0325 del 6 de Diciembre de 2016

Que si bien es cierto el sujeto de control remitió el respectivo Manual de Contratación, el mismo se encuentra desactualizado, conforme a la nueva normativa que gobierna la contratación en la Administración Pública, Por lo anterior se concluye: que se configura **retira la connotación Disciplinaria y se mantiene el Hallazgo con incidencia Administrativa.**

OBSERVACION DE AUDITORIA A7 – D3 – MANUAL DE SUPERVISION E INTERVENTORIA

Condición: La Administración Seccional del Chocó, no cuenta con Manual de Procedimientos para regular las actividades propias de la Interventoría, seguimiento y supervisión Contractual, que prescriba el proceso medición de la obra ejecutada a recibir, bienes o servicios, garantizando un recibo de obra apropiado en cuanto a cantidad y calidad.

Criterio: Art. 32 Ley 80 de 1993, Artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 34 Numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas.

Efecto: Inefectividad en el trabajo y desconocimiento de normatividad de carácter general

Presunta Incidencia: Administrativa con connotación Disciplinaria

Presunto Responsable: Jefe de Control Interno, Jefe de Contratación.

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoria en el siguiente sentido:

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Respecto a esta observación, es necesario advertir que los macro procesos no están a cargo de la oficina del Grupo de Contratación, toda vez que este insumo debe ser utilizado por todas las áreas EJECUTORAS y por tal SUPERVISORAS, hace parte del MACRO – PROCESO, de contratación que debe estar incluido en los procesos y procedimientos a cargo de la secretaria de Planeación.

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Si bien es cierto que la entidad demostró tener dicho proceso de supervisión en el Macro proceso de Contratación, se vislumbran falencias en su operatividad, en tal razón en procura de que se activen mejoras en la funcionalidad del mismo, se retira la Connotación Disciplinaria y se sostiene el Hallazgo de naturaleza Administrativa.

5.2. MUESTRA DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

5.2.1. Contratación de obras y arriendos

Edificio La Confianza: Analizar el Contrato de Obra No. 015 del 05/08/2015, cuyo objeto es “Adecuación arquitectónica y construcción de cubierta del edificio administrativo de la Gobernación del Departamento del Chocó en la Cra, 1ª con calle 31 de la Ciudad de Quibdó – Edificio la Confianza”.



Entrada Principal Edif. La Confianza



Espacio interior 1er. Piso Edif. La Confianza

Control Fiscal Transparente de Cra a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CONCLUSION:

El contrato de obra en mención tuvo como fecha de inicio el día 05 de agosto de 2015 y fecha de recibo final de obra el día 29 de abril de 2016. Al inspeccionar el estado como se encuentra el bien inmueble del edificio la Confianza se puede concluir que la obra ya se encuentra terminada y solo falta que la Gobernación se traslade y adecúe los espacios con mobiliario para proceder a la ocupación de la nueva sede.

Se relaciona a continuación los Contratos de arrendamiento suscritos por parte de la Gobernación en sedes diferentes que se pudieron obviar al adecuar de manera oportuna la sede del Edificio la Confianza, se detalla a continuación:

Tabla No. 14. Arriendos sedes de la Gobernación

No. Contrato	Inmueble	Plazo	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Valor Contrato
001 de 2016	Edificio Don Pedro Cra 7	8 Meses Y 27 Días	2016/01/04	2016/09/30	\$ 130,618,575
002 de 2016	Secretaría Integración Social	8 Meses Y 27 Días	2016/01/04	2016/09/30	\$ 19,224,000
003 de 2016	Edificio Fiamá	8 Meses Y 27 Días	2016/01/04	2016/09/30	\$ 81,379,000
004 de 2016	Edificio Chambacu	8 Meses Y 27 Días	2016/01/04	2016/09/30	\$ 82,016,657
005 de 2016	Chamblun Secretaría interior	8 Meses Y 27 Días	2016/01/04	2016/09/30	\$ 21,093,333
006 de 2016	Edificio don Pedro Cra. 7a	3 Meses	2016/10/01	2016/12/31	\$ 44,064,570
007 de 2016	Secretaría de integración Social	3 Meses	2016/10/01	2016/12/31	\$ 6,480,000
008 de 2016	Edificio Fiamá	3 Meses	2016/10/01	2016/12/31	\$ 27,030,000
009 de 2016	Edificio Chambacu	3 Meses	2016/10/01	2016/12/31	\$ 28,500,000
010 de 2016	Chamblun Secretaría interior	3 Meses	2016/10/01	2016/12/31	\$ 8,400,000
011 de 2016	Gaula	2 Meses	2016/11/24	2017/01/23	\$ 9,000,000
012 de 2016	Archivo General	2 Meses	2016/11/23	2017/01/22	\$ 16,000,000
013 de 2016	Saneamiento Fiscal	2 Meses	2016/11/23	2017/01/22	\$ 4,600,000

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

014 de 2016	Oficina del PAE	1 Mes	2016/12/01	2016/12/31	\$ 2,000,000
-------------	-----------------	-------	------------	------------	--------------

Fuente: Información suministrada por la entidad

Si no se hubiesen suscritos los contratos anteriormente relacionados, la Gobernación del Departamento del Chocó hubiese ahorrado la suma de Ciento cuarenta y seis millones setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos, (\$146.074.570) M/cte, por concepto de arrendamientos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre. Es de destacar que el valor total cancelado por concepto de arriendo durante el año 2016 fue de cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos seis mil ciento treinta cinco (\$ 480.406.135) pesos M/cte.

5.2.2. Contratos de Prestación de Servicios

En el marco de la verificación de denuncias, se enunció por parte del quejoso que la Gobernación del chocó, tenía una nómina de Contratistas, que supera la planta de Nombrados, situación que podría consolidar la existencia de nominas paralelas.

Conforme a la sentencia Sentencia C-614/09, de la Honorable Corte constitucional se prevé:

“La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta,

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos”

RELACION LABORAL ORDINARIA CON EL ESTADO-Disposiciones por las que se rige/**RELACION LABORAL ORDINARIA CON EL ESTADO-**Reglas constituyen imperativos y condicionan discrecionalidad para la vinculación, permanencia y retiro del servicio

La vinculación laboral con el Estado, que normalmente surge de una relación legal y reglamentaria, además de las reglas generales de protección a los derechos de los trabajadores, también la Constitución le estableció reglas particulares mínimas que buscan conciliar la salvaguarda de los derechos laborales de los servidores públicos y la defensa de los intereses generales. Dentro de ese catálogo de disposiciones especiales que rigen las relaciones laborales de los servidores públicos, se encuentran, entre otras, las siguientes: i) el ingreso y ascenso a los cargos públicos se logra, por regla general, por concurso público en el que se miden los méritos y calidades de los aspirantes; ii) la permanencia y el retiro de la función pública en los cargos de carrera está regida por el principio de estabilidad en el empleo porque su desvinculación podrá efectuarse por calificación no satisfactoria en el desempeño del mismo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución y la ley; iii) el desempeño de funciones públicas se hará, por regla general, mediante el empleo público que debe aparecer en las respectivas plantas de personal de las entidades públicas; iv) el cargo público remunerado debe tener tres requisitos: funciones detalladas en la ley y el reglamento, consagración en la planta de personal y partida presupuestal que prevea sus emolumentos; v) por el ejercicio del cargo o de las funciones públicas, existe responsabilidad especial que será regulada por la ley; y, vi) para el ingreso y ejercicio de los cargos públicos existen requisitos, calidades y condiciones previstas en la ley que limitan el derecho de acceso al empleo público. Este conjunto de reglas constitucionales previstas para el empleo público constituyen imperativos que no sólo limitan la libertad de configuración legislativa en la regulación de las condiciones de trabajo de los servidores públicos y de los particulares que prestan funciones en la administración, sino también restringen la discrecionalidad de las autoridades administrativas para la vinculación, permanencia y retiro del servicio. Este conjunto de reglas constitucionales previstas para el empleo público constituyen imperativos que no sólo limitan la

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

libertad de configuración legislativa en la regulación de las condiciones de trabajo de los servidores públicos y de los particulares que prestan funciones en la administración, sino también restringen la discrecionalidad de las autoridades administrativas para la vinculación, permanencia y retiro del servicio.

La Administración Seccional a corte 30 de Diciembre de 2016, conforme a la Planta de Personal de la Gobernación del Chocó, adoptada por el Decreto No. 187 del 19 de Julio de 2013, presenta una Planta Global de 163 Empleados, con salario para las vigencias fiscales 2015 y 2016 en los siguientes términos:

Tabla No 15. Contratos de Prestación de Servicios

Empleados Vigencia 2015	empleados vigencia 2016	valores pagados 2015	valores pagados 2016	No. Contratistas 2016	valores de CPS 2016	Diferencia CPS - 2016
163	163	\$5,666,291,100.00	\$6,197,041,908.00	188	\$2,574,273,317.00	\$3,622,768,591.00

Fuente: Información suministrada por la entidad

Elaboración: Equipo Auditor

Con esta tabla se evidencia que la gobernación del Chocó, tiene un gran número de personal contratado debiendo buscar las medidas para procurar una verdadera formalización del empleo, acorde con las normas referentes a la austeridad del gasto público y dar cumplimiento a la ley 617 de 2000.

OBSERVACION A8 D4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Condición: La Gobernación del Chocó, en la vigencia 2016 suscribió 163 contratos, sin certificar la existencia de personal en la planta de cargos que cumpla con esas mismas funciones. Personal contratado que supera la nómina de personal nombrado de la entidad.

Criterio: Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículos 34 numeral 1º y 48 numeral 29 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de control efectivo para cumplir con los requisitos legales de celebración de estos contratos

Efecto: Riesgos en la ejecución de los contratos

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

Incidencia: Administrativo con incidencia disciplinaria

Presuntos Responsables: Gobernador, Jefe de Contratación, Jefe de control interno, Secretario General

Respecto a esta observación, se aclara que, mediante oficio de 14 de febrero de 2017, el ente de control solamente solicitó los pagos de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de los contratistas relacionados en el mismo oficio, y en consecuencia se informó que los pagos reposaban en la secretaria de hacienda – tesorería, por lo cual la auditoría se realizó en dicha dependencia. No obstante, lo anterior las carpetas de los expedientes contractuales, cuentan con el correspondiente certificado de no existencia de personal de planta que cumpla con las funciones a contratar, expedido por la coordinadora del grupo Talento Humano las que reposan en los archivos del grupo de contratación

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Si bien es cierto a que primera vista no se atisbaron dichas certificaciones respecto de la no existencia de personal en la planta de cargos que cumpla con esas mismas funciones, se pudo verificar que en los expedientes contractuales existen dichos documentos, que desvirtúan la observación de Auditoría, por tal razón se sustrae al sujeto de control de la Connotación Administrativa con incidencia Disciplinaria.

5.2.3 Aportes a la Seguridad Social

De otro lado la Gobernación del Chocó, inobservó la normativa referida a la verificación del Pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y de pensiones a los Contratista de la entidad, como tampoco realizó las gestiones necesarias para que los contratistas pagaran menos del Ingreso Base de Cotización, que prescribe la ley, configurando una violación flagrante a la normativa artículo 3° de la Ley 797 de 2003, modificadorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, establece la afiliación obligatoria al Sistema General de Pensiones de todas aquellas personas naturales que presten servicios como contratistas para con el Estado o entidades o empresas del sector privado.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración, valor o naturaleza) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud y la parte contratante deberá verificar la afiliación “y pago de aportes.

En primer término señaló, que el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

El inciso segundo del artículo 3° del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley 797 de 2003, que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada; razón por la cual, en aplicación del principio de analogía,

Cotrd Fiscal Transporte de Cera a la Comunidad para la Paz!

que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada. En tal sentido resumimos la omisión de la entidad en la siguiente relación:

Tabla No. 16. Aportes a La Seguridad Social

ORDEN DE PAGO	Beneficiario	VALOR PAGO	BASE LIQUIDACION SALUD	APORTE A SEGURIDAD SOCIAL	VALOR PAGADO	DIFERENCIA
403	Gilberto José Acuña Reyes	\$554,035,426.00	221,614,170.40	64,312,432.25	5,292,300.00	59,020,132.25
760	Consortio Raspadura	\$18.859.142	7,543,656.80	2,189,169.20		2,189,169.20
713	Consortio Raspadura	\$62.534.755	25,013,902.00	7,259,034.36		7,259,034.36
972	Universal De Servicios Públicos	\$2662480525	1,064,992,210.00	309,060,739.34		17,236,350.00
974	Universal De Servicios Públicos	\$541,593,900.00	216,637,560.00	62,868,219.91		17,236,350.00
464	Consortio Inter-Chocó	\$37,228,787.00	14,891,514.80	4,321,517.59		4,321,517.59
458	Consortio Inter-Chocó	37,228,787.00	14,891,514.80	4,321,517.59		4,321,517.59
471	Consortio Inter-Chocó	37,228,787.00	14,891,514.80	4,321,517.59		4,321,517.59
1008	Unión Temporal Istmina Condoto	3,628,108,833.00	1,451,243,533.20	421,150,873.33		17,236,350.00
999	Consortio Palmira 2014	50,797,028.55	20,318,811.42	5,896,519.07	6,068,700.00	- 172,180.93
1003	Consortio Palmira 2014	50,797,028.55	20,318,811.42	5,896,519.07	6,336,900.00	- 440,380.93
1006	Consortio Palmira 2014	50,797,028.55	20,318,811.42	5,896,519.07		5,896,519.07
1007	Consortio Palmira 2014	50,797,028.55	20,318,811.42	5,896,519.07		5,896,519.07
374	Gold Ingeniería S.A.S.	46,458,001.00	18,583,200.40	5,392,844.76	2,678,928.00	2,713,916.76
6514	Piza & Caballero Consultores Ltda.	94,656,000.00	37,862,400.00	10,987,668.48	-	10,987,668.48
5266	Gufycar Arquitectos S.A.S	134,064,322.00	53,625,728.80	15,562,186.50	266,202.00	15,295,984.50
4004	CODELPACC LTDA.	292,277,160.00	116,910,864.00	33,927,532.73	324,200.00	17,236,350.00
3527	Fundación Para Nuevo Vivir	110,740,000.00	44,296,000.00	12,854,699.20	253,350.00	12,601,349.20

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - **Teléfonos** (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4089	Carlos Javier Mosquera Gómez	3,059,216,577.00	1,223,686,630.80	355,113,860.26		355,113,860.26
375	Etc Emerging Technologies Corporation S.A.S.	1,092,658,097.41	437,063,238.96	126,835,751.95		126,835,751.95
470	Unión Temporal Chocó 2015	513,073,904.00	205,229,561.60	59,557,618.78		17,236,350.00
974	Universal De Servicios Públicos	541,593,900.00	216,637,560.00	62,868,219.91		17,236,350.00
1964	Carlos Javier Mosquera Gómez	1,831,254,319.00	732,501,727.60	212,572,001.35		17,236,350.00
2300	FUNDACION CHOCO SOCIAL	157,000,000.00	10,466,666.67	3,037,426.67		3,037,426.67
3955	FUNDACION CHOCO SOCIAL	53,100,000.00	5,310,000.00	1,540,962		1,540,962
3958	FUNDACION CHOCO SOCIAL	39,500,000.00	3,950,000.00	1,146,290.00		1,146,290.00
3957	Fundacion Choco Social	39,500,000.00	2,633,333.33	764,193.33		764,193.33
3959	Fundación Chocó Social Y / O Harold Palacios Mosquera	237,000,000.00	94,800,000.00	27,510,960.00		17,236,350.00
3084	Asociación Para Las Investigaciones Culturales Y/O Leónidas Valencia	20,250,000	8,100,000	2,350,620		
3057	Fundación Social Chocó Y/O Harold Palacios Mosquera	\$39,500,000	3,160,000	917,032	-	917,032
3056	Fundación Social Chocó Y/O Harold Palacios Mosquera	\$ 9,700,000	776,000	225,195	-	225,195
3962	Afroemprendedores Y Consultores Culturales S.A.S	\$19,840,000.00	1,587,200	460,605.44		460,605.44
3956	Asociación Para La Investigaciones Culturales Y / O Leonidas Valencia	\$102,500,000.00	8,200,000	2,379,640.00		2,379,640.00
3371	Fundación Fiestas Franciscanas De Quibdó	\$87,000,000.00	6,960,000	2,019,792.00		2,019,792.00

Fuente: Información suministrada por la Entidad

OBSERVACION A9 D5 – VERIFICACION DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Condición: La Gobernación del Chocó, omitió para las vigencia 2016, la verificación de los aportes a la Seguridad social en salud, pensiones y riesgos Profesionales de los contratistas en las cuantías determinadas conforme a la normativa regulatoria.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Criterio: ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 271 de la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, artículo 23 Decreto 1703 de 2002, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el Manual de Contratación, Resolución No. 070 de 2014 y el artículo 31 de la ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Insolvencia del Sistema General de Salud, ya que nuestro sistema parte de la base del Principio de la Solidaridad entre todos sus asociados.

Presunta Incidencia: Administrativa y Disciplinaria

Presunto Responsable: Tesorero, Secretario de Hacienda

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoria en el siguiente sentido:

Referente a la seguridad social, se revisaron las siguientes órdenes y se anexa la siguiente información; la cual es contentiva de 4 folios, materializados en los folios 7, 8,9 y10, de la contradicción presentada por la Gobernación del Chocó, en fecha calendada 31 de marzo de 2017, Radicado de recibo No.**1000 - 465**

Valoración de la respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

El equipo auditor al revisar la información de la Contradicción que presento el sujeto de control, se pudo constatar que el mismo allega los respectivos soportes de pago de la Seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, que limitan el alcance de la Observación de Auditoria. Por lo anterior se retira la Observación Administrativa con incidencia administrativa

5.2.4. INSCRIPCION EN EL SIGEP

De otro lado el equipo Auditor efectuó revisión de la inscripción de los Contratista en el SIGEP, para la vigencia Fiscal de 2016 y se evidenció que en su gran

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

mayoría no se encuentran inscritos y otros no presentan actualización en su hoja de vida en dicho portal. Concomitante con lo anterior para constatar la información se tomó una muestra de la contratación de 2016, con los siguientes resultados, los cuales se denotan en la siguiente Tabla:

Tabla No. 17. Contratistas no Inscritos en el SIGEP

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	INSCRITO EN EL SIGEP		OBSERVACIÓN
				SI	NO	
ARLEY ANDRES PINO IBARGUEN	1,010,081,659	401	6,050,000	x		Información Actualizada
ANGELA SENOBIA LOPEZ MURILLO	35,891,915	441	9,500,000		X	
SANDRA MILENA WALDO BONILLA	35,696,232	438	16,100,000		X	
FRANCISCO JAVIER VALENCIA PEREA	16,698,751	453	14,933,333		X	
JUAN CARLOS QUINTO QUINTO	11,707,100	414	15,200,000	x		Presenta información desactualizada
LILIANA SOFIA RIOS CORDOBA	1,077,447,110	463	9,000,000		X	
YAMIL MENA MENA	4,803,357	445	5,500,000		X	
ALAN CASTRO POSSO	1,077,436,362	416	10,000,000	x		
ISABEL CETRE RIOS	35,600,414	512	8,700,000		X	
JAIME JAIR MEJIA RENTERIA	1,077,463,261	472	3,600,000	x		Presenta información desactualizada
JOHAN JAVIER MOSQUERA CETRE	1,035,862,194	68	23,400,000		X	
EDWIN MOSQUERA SÁNCHEZ	82,383,485	87	24,000,000		X	
SANDRA JOHANA CORDOBA CORREA	1,077,130,952	138	23,100,000			
PLINIO RÓVIRA MARTÍNEZ	4,803,393	143	10,400,000	X		
NORBERTO RODRIGUEZ PADILLA	11,800,123	183	15,000,000		X	
CANDIDA ROSA PEREA MORENO	54,251,952	250	7,700,000		X	
FRANCISCO ELIDES MOSQUERA COPETE	4,837,684	252	19,200,000		X	
EDINSON AGUILAR GAMBOA	3,506,960	255	28,000,000		X	
NAZLY GUERRERO VILLALBA	43,563,937	273	15,000,000	X		
MARIA YHADYRA MOSQUERA MOSQUERA	52,154,103	288	35,000,000		X	

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

YADELIS CORDOBA ORTIZ	1,077,438,398	6	28,600,000	X		Presenta información desactualizada
MIGUEL ELIAS CUESTA MORENO	1,077,440,457	7	11,700,000	X		
JESUS ADOLFO GARCIA RENTERIA	10,533,580	8	14,400,000	X		Presenta información desactualizada
EDWAR EDEN MACHADO RENTERIA	12,458,068	9	9,000,000		X	
YOSIMAR MOSQUERA MOSQUERA	1,010,024,335	10	20,700,000		X	
GLIKLYF YOKIR JIMENEZ ASPRILLA	1,077,426,198	11	23,400,000		X	
AULIO CESAR LEDEZMA COPETE	11,785,710	12	60,500,000		X	
WILMAR CORDOBA PEREZ	11,804,058	13	18,000,000		X	
ADDY MARIA MENA MENA	54,256,452	14	23,400,000		X	
LUCY MARIELA RENGIFO MORENO	41,525,730	15	71,500,000	X		
FREDDY LLOREDA PALACIOS	11,793,963	21	60,500,000		X	
CRISTOBAL RUFINO CORDOBA MOSQUERA	70,119,608	22	60,500,000	X		
DIANA PAOLA CORDOBA MORALES	1,019,091,766	297	7,700,000	X		Presenta información desactualizada
SANDRA LORENA MENA MARTINEZ	1,078,116,378	331	9,100,000	X		
GUSTAVO ANTONIO PINO MOSQUERA	11,813,571	334	16,800,000		X	
EDINSON AGUILAR MONTALVO	11,706,928	365	24,000,000		X	
LEIDY PATRICIA CORDOBA SERNA	1,077,454,863	373	7,800,000		X	
JUAN DOMINGO RAMIREZ PEÑALOZA	4,846,128	376	13,466,666		X	
JORGE LUIS BORJA ZUÑIGA	1,077,424,067	388	7,800,000		X	
WILLINTONG ADRIANO RENTERIA CUESTA	11,808,057	389	11,400,000		X	
JONNY ALEXANDER POTES ARAGON	1,077,436,056	367	6,893,333	X		Presenta información desactualizada
YEISER DAVID OROZCO ROA	1,017,148,781	333	17,850,000		X	
WILBER SKID MOSQUERA RODRIGUEZ	1,077,242,775	402	6,123,332		X	
DARWIN RAFAEL POTES COPETE	11,636,828	407	21,600,000		X	
HAROLD DIDDIER CORDOBA CASTRO	79,630,130	415	15,453,333		X	
ADALBERTO CAICEDO PADILLA	11,795,966	439	10,640,000		X	
YAMERLYN MENA RAMIREZ	1,077,435,233	440	7,980,000		X	

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

NAYME ARRIAGA	RAMIREZ	11,789,009	443	11,400,000	X	
ELCIARIO CARRASCO	MURILLO	73,158,581	498	10,500,000	X	
RUBEN MENA MENA		11,795,397	561	5,950,000	X	
SANTA YILA GIRON	LOPEZ	1,077,441,846	563	7,083,333	X	
ALEXANDER MOSQUERA	PALACIOS	11,803,427	598	5,333,333	X	Presenta información desactualizada
LEIDY MORENO	VERONICA MURILLO	43,996,686	67	20,000,000	X	Información Actualizada
YAISA MOSQUERA	MIREYA DIAZ	44,001,961	85	10,400,000	X	
VIANY LERMA ARBOLEDA	MARCELA	1,076,325,260	86	10,000,000	X	
YUNAIRHA CHALA RIOS	GETSELLY	35,895,677	88	22,500,000	X	
REIBER TOBAR	GONZALES	1,077,442,208	141	16,150,000	X	
SORINSON PALACIOS	ORTIZ	11,806,156	134	16,800,000	X	
JORGE ARBOLEDA LOZANO	ENRIQUE	11,804,169	135	12,600,000	X	
YENNY HINESTROZA LÓPEZ	MARCELA	1,045,503,867	137	10,000,000	X	
CELENIS RODRIGUEZ	MORENO	35,898,322	279	18,000,000	X	
YAIR LIDDER ARRIAGA MOSQUERA		80,002,657	284	23,400,000	X	
YINEIDA PALACIOS	MORENO	35,546,561	23	36,400,000	X	
HERNAN GUTIERREZ PANDALES	DARIO	1,177,437,997	24	23,400,000	X	
CARLOS MURILLO MORENO	VICENTE	1,152,445,833	25	23,400,000	X	
KATHERINE GUERRERO MORALES	LORENA	1,076,327,049	26	23,400,000	X	
ALBERTO MURILLO MOSQUERA	ENRIQUE	82,383,191	32	45,000,000	X	Presenta información desactualizada
JEHAN MURILLO VALENCIA	FAISCHELL	1,123,623,853	37	25,200,000	X	
JUAN CARLOS QUINTO QUINTO		11,707,100	38	15,000,000	X	Presenta información desactualizada
HAROLD CORDOBA CASTRO	DIDIER	79,630,130	39	15,250,000	X	
JHEISON GARCIA	ELIAS ARCE	1,077,426,581	40	20,393,333	X	
WENDY COSSIO VALENCIA	YANETH	1,128,276,894	41	25,800,000	X	
NEILA IRIS IBARGUEN	HURTADO	1,077,634,381	49	19,200,000	X	
SANDRA PATRICIA PAZ GUTIERREZ		1,077,430,893	52	11,000,000	X	

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

CLAUDIO GUILLERMO PRETEL DIAZ	14,475,387	53	16,800,000	X		
KATY DEL CARMEN CUESTA MOSQUERA	35,897,099	54	15,600,000		X	
JUAN ALEJANDRO IBARGUEN MOSQUERA	4,840,107	55	26,400,000		X	
ANGEL VICTORIO ZUÑIGA IBARGUEN	4,831,429	56	26,400,000	X		Presenta información desactualizada
ARITZON ANDRADE CAISAMA	98,621,306	57	18,000,000		X	
MARA SOBEIDA LERMA IBARGUEN	35,696,419	58	15,600,000	X		Presenta información desactualizada
MARLON CAMILO MURILLO MOSQUERA	1,076,320,650	296	7,700,000		X	
FERNELIS PALACIOS CUESTA	11,790,369	314	13,300,000		X	
LUZ YADIRA BLANDON TORRES	26,258,445	316	18,200,000	X		
LENNY YOFADYS LOZANO MOSQUERA	35,545,288	319	28,000,000		X	
GUILLERMO ENRIQUE PALACIOS MACHADO	79,810,331	332	16,800,000		X	
JUAN CARLOS ROSERO GARCES	11,813,571	351	18,200,000		X	
JHON JAIRO GARCES CASTILLO	1,077,449,501	353	7,700,000	X		
CAROL CUESTA MORENO	35,898,514	354	16,800,000		X	
CARLOS ANDRES MOSQUERA CORDOBA	1,017,155,714	356	16,813,333	X		Presenta información desactualizada
LUIS ENRIQUE LOPEZ CORDOBA	11,808,511	370	18,000,000		X	

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Sistema de Información y Gestión para el Empleo Público - SIGEP

El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-cho.co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Respuesta del Auditor: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

El SIGEP es a su vez, una herramienta de gestión para las instituciones públicas, al permitirles adelantar con base en la información del sistema y la viabilidad del mismo, procesos como la movilidad de personal, el Plan Institucional de Capacitación, evaluación del desempeño, programas de bienestar social e incentivos.

OBSERVACION A10 – INSCRIPCION EN EL SIGEP

Condición: La Gobernación del Chocó, omitió verificar la inscripción de las hojas de vida de los contratistas en la el Sistema de Información y gestión para el Empeplo Publico – SIGEP. Tal como se relaciona a continuación

Criterio: Decreto 2842 de 2010,

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Toman decisiones institucionales y de gobierno, así como que se formulan las políticas públicas en cuanto a organización institucional y talento humanos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General, Jefe de Contratación

El grupo de contratación en la vigencia 2016, realizó la asignación de las claves de los nuevos contratistas para que ellos en cumplimiento de sus obligaciones contractuales realicen el cargue de su hoja de vida en el portan sigep y la mantenga actualizada. De igual forma los supervisores deben verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los contratistas, entre las del cargue de la información en el portal de la función pública, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta así: "Inscribir su hoja de vida en el sigep como lo establece el artículo **227 del decreto 019 de 2012**

Valoración de la respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

La Administración departamental, aun haber asignado las respectivas claves, los contratistas incumplieron con dichas obligaciones de inscripción en el sigep y de contera la gobernación inobservo sus facultades de supervisión en procura de garantizar el cumplimiento de dicho mandamiento contractual y a la vez normativo. Por lo anterior se estructura un Hallazgo de naturaleza Administrativa.

6- Estampillas Departamentales

La Gobernación del Departamento del Chocó, a junio 30 de 2016 realizó reorientación de estampillas por valor de \$1.061.854.849,50 para el pago del pasivo del Departamento. Aduce la administración Departamental que la reorientación la realiza acogiendo a lo preceptuado en el Decreto 272 de 2010 por medio del cual se establece y adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero para el Departamento del Chocó.

En lo referente a la reorientación se evidencia como se destina el 50% de las estampillas como la de cultura, adulto mayor, entre otras; las cuales tienen una destinación específica previamente definida por la ley. Tema que será objeto de estudio bajo la figura de la Indagación preliminar que describiremos más adelante.

De igual forma el equipo Auditor revisó algunos Contratos suscritos por la Administración del Departamento del Chocó, que presentan irregularidades respecto al proceso de deducción de las Estampillas Departamentales-

OBSERVACION: A11. REORIENTACIÓN Y DESTINACIÓN DE ESTAMPILLAS (Indagación Preliminar)

Para la vigencia 2016 la gobernación del Departamento del Chocó, de lo que recaudó, por concepto de estampillas reorientó el 50% con el fin de cubrir el pasivo del Departamento, para el caso específico DASALUD EN LIQUIDACION, aduce la administración Departamental que lo anterior lo realiza acogiendo a lo preceptuado en el Decreto 272 de 2010 *“por medio del cual se establece y adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero para el Departamento del Chocó.”*

De igual manera se hace necesario determinar el destino de los recursos asignados, girados a los diferentes fondos departamentales al igual que la utilización de estos conforme a la norma que los reglamenta y las ordenanzas mediante las cuales fueron creados.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

En aras de esclarecer los hechos y determinar los elementos descritos en el Artículo 39, de la Ley 610 de 2000, el cual consagra lo siguiente: **Indagación preliminar**. *Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Actuación que será comunicada en la debida oportunidad procesal.

Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - SECOP

Es un sistema electrónico que entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

Tabla No. 18. Contratistas con mora de carga al SECOP

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL contrato	VALOR MENSUAL	DURACION	SUSCRIPCION	FECHA de INGRESO AL SECOP	DÍAS DE MORA SECOP
2	MIGUEL ELÍAS CUESTA MORENO	11,700,000	1,300,000	9 MESES	01-Feb-16	30-Mar-16	56 días
109	JAIRO NABOYAN RAMIREZ	14,000,000	2,800,000	5 MESES	25-Jul-16	12-Sep-16	39 días
110	JUAN CARLOS QUINTO QUINTO	15,200,000	3,000,000	5 MESES Y 8 DIAS	25-Jul-16	13-Sep-16	40 días
111	HAROLD DIDDIER CORDOBA CASTRO	16,063,333	3,050,000	5 MESES Y 8 DIAS	25-Jul-16	13-Sep-16	40 días
112	ALAN CASTRO POSSO	10,000,000	2,000,000	5 MESES	25-Jul-16	12-Sep-16	39 días

Contraloría Fiscal Transparente de Carga a la Comunidad para la Paz!

1125	MARTHA IRINA HERNANDEZ PAYARES	9,500,000	2,500,000	3 MESES Y 24 DIAS	06-Sep-16	21-Oct-16	42 días
128	JAIME JAIR MEJIA RENTERIA	9,500,000	2,500,000	3 MESES	06-Sep-16	10-Oct-16	31 días
138	OLGA YANETH MENA PALACIOS	6.800.000	2,400,000	2 MESES 25 DIAS	05-Oct-16	21-Oct-16	43 días
139	SANTA YILA LOPEZ GIRON	7.083.333	2,500,000	2 MESES 25 DIAS	05-Oct-16	21-Oct-16	43 días
140	ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA	5.333.333	2,000,000	2 MESES 20 DIAS	05-Oct-16	19-Dec-16	41 días
148	PRUDENCIO MARTINEZ MOSQUERA	2.600.000	1,300,000	2 MESES	27-Oct-16	22-Dec-16	52 días
146	SORINSON ORTIZ PALACIOS	5.600.000	2,800,000	2 MESES	28-Oct-16	28-Dec-16	87 días
161	JHON FREDY LOPEZ CORDOBA	2.053.333	1,100,000	01 MES 26 DIAS	04-Nov-16	28-Dec-16	51 días
176	JORGE ENRIQUE ARBOLEDA LOZANO	3.150.000	2,100,000	1 MES 15 DIAS	15-Nov-16	28-Dec-16	40 días

Fuente: Información suministrada por la entidad

OBSERVACION DE AUDITORIA – A 12 SECOP

Condición: La Gobernación del Chocó, en la vigencia 2016, no cumplió el plazo para el cargue de información en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP** de los Actos Administrativos pre - contractuales y Contratos que se adelantan para la gestión de los recursos públicos a cargo.

Criterio: Principio de publicidad consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

Causa: Falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública.

Efecto: No le permite a la entidad estatal cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general, consultar el estado de los mismos.

Presunta Incidencia: Administrativa

Presunto Responsable: Secretario General, Jefe de Contratación

Respuesta del Auditado: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

La Gobernación del Chocó, en cumplimiento de Planes de mejoramiento de los años anteriores ha implementado medidas para acortar cada día los retrasos que venían de muchos años atrás, logrando en la actualidad un cumplimiento casi del 90%, siendo un compromiso lograr un cumplimiento del 100% en los próximos días.

Valoración de la respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

Si bien es cierto que la Gobernación se encuentra inmerso en Planes de Mejoramiento de vigencias anteriores, donde se involucra la referida Observación. Al respecto si bien es cierto que la entidad ha mostrado mejoría en la falencia que se describe, persiste rezagos en menores proporción que merecen ser corregidas a fin de que la desviación pueda ser superada totalmente, en tal sentido se establece como corolario que se estructura Hallazgo de naturaleza Administrativa.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

OBSERVACION A13 F3 D6 – DEDUCCIONES CONTRATOS

Condición: La Administración Departamental, suscribió contratos de naturaleza Estatal en la vigencia fiscal de 2016, los cuales fueron cancelados mediante las órdenes que se describen en el cuadro siguiente y en las cuales se omitió la deducción de diferentes estampillas.

Criterio: Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículos numeral 1 de los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de conocimiento de normas generales y procedimiento de orden legal e institucional.

Efecto: Pérdida de recursos para fondear gastos esenciales del Establecimiento, generando un probable detrimento patrimonial en cuantía de \$200.453.887

Presunta Incidencia: Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

Presunto Responsable: Tesorero - Pagador, Secretario de Hacienda, Contadora General del Departamento, Gobernador

Respuesta del Auditor: La Gobernación del Chocó, mediante oficio No. **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, dio respuestas a la observación de auditoría en el siguiente sentido:

Respecto de la condición enunciada por la Contraloría es preciso aclarar que ninguna de las ordenes enlistadas corresponden a procesos contractuales iniciados y/o suscritos en la vigencia 2016, lo que se produjo en la vigencia inmediatamente anterior (2016) fue el pago de la ejecución parcial o total facturada.

Revisada las órdenes de pago enlistadas se detectó que 2 de las relacionadas en el dictamen no guardan relación y/o consistencias con la información existente en el software financiero ni en los soportes físicos, así:

La orden **4203**, realmente fue realizada a nombre de EPS ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, NIT 81800140, en cuantía de \$ **33.688.596**, por concepto de recobro de medicamentos NO POS suministrados a la población subsidiada del Departamento del Chocó, en los meses de mayo y agosto de 2013.

Adicionalmente no se suministró identificación del contratista y el nombre enunciado **ISAIAS YESID RENTERIA REALES**, no existe en nuestra base de datos la OP **1751** fue liquidada a favor del señor **LINO FERNEY SCARPETA ALVAREZ**, identificado con CC **11805228**, por concepto de Contratación de personal de apoyo que preste sus

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

servicios al programa anti contrabando adscrito a la secretaria de Hacienda durante 4 meses.

Respecto las 7 OP de 2016 restantes; se constató veracidad parcial en las observaciones realizadas por las deducciones enunciadas no fueron realizadas, sin embargo, ha de tenerse en cuenta para cada caso los siguientes aspectos:

OP 999, corresponde al pago del acta parcial No. 2 del Contrato No. 002 del 22 de enero de 2015, cuyo objeto era la interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto de recuperación de la malla vial y conexión regional para el desarrollo mediante la pavimentación de 4 kilómetros de la vía san José del palmar – chocó. Suscrito con el consorcio palmar 2014 identificado con el Nit **900813473**.

Es pertinente precisar que la contribución especial en virtud del artículo 6 de la ley 1106 del 22 de diciembre de 2008, recae exclusivamente sobre los contratos de obra pública, el cual es distinto al suscrito con el contratista enunciado por cuanto fue de interventoría, por consiguiente, no podía aplicarse. La enunciada ley dice:

Artículo 6. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. El artículo 37 de la ley 782 de 2002, quedará así: Prorrogada vigencia, art 1 Ley 1421 de 2010. **Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014.** Ver concepto de la Sec. Hacienda 106696 de 2009, ver fallo 17907 de 2012 consejo de Estado. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la nación, departamento o municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante al cinco (5%) por ciento del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR

La Estampilla Pro Adulto Mayor fue sancionada mediante ordenanza 010 del 21 de agosto de 2014 y por ende cobró vigencia a partir de esa misma fecha, generando impacto en los procesos contractuales que se iniciaran con posterioridad a esa fecha. así las cosas:

La **OP 1008**, corresponde al pago del acta parcial No. 8 del **contrato 01 del 6 de marzo de 2014**, suscrito entre la gobernación del chocó y la Unión Temporal Istmina – Chocó.

Las **OP 360 y 361**, corresponde al pago del acta parcial No. 8 del Contrato de obra 005 del 2 de mayo de 2013, suscrito entre la gobernación del chocó y Consorcio Unión Panamericana.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Lo que quiere decir que estos procesos contractuales, iniciaron con anterioridad a la entrada en vigencia de la estampilla Pro Adulto mayor, por consiguiente, en la aplicación del principio de irretroactividad no podría desconocerse. Dicho principio está contemplado en la Constitución política de Colombia en los Artículos 338 y 363, que expresa:

“ARTICULO 338: en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. la ley, las ordenanzas y los acuerdos debe fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, debe ser fijado por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, las ordenanzas o acuerdos que reculen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, **no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.**

ARTICULO 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

La leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad.” (Negrillas mías)

Adicionalmente ha de considerarse que constituyen dos eventos diferentes el hecho generador de la estampilla y el recaudo y/o pago de las mismas. De allí que su causación se origina en la firma del contrato según los Artículos 2° y 4° de la ordenanza 010 del 21 de 2014, y su pago en virtud del parágrafo 1° del Artículo 3° de la misma ordenanza, obligatoriamente debía realizarse en la legalización del contrato. Sin embargo, la administración desde los años anteriores ha reglado o convenido su recaudo en la firma del contrato, en los pagos parciales o en el pago final.

En gracia discusión, si existe un incumplimiento en la aplicación pese, no hay lugar a inferir que hay un detrimento, pues los recaudos en los casos que aplican se han efectuado de manera proporcional con el avance y/o ejecución del contrato facturado. Adicionalmente se trata de contratos que aún no han sido liquidados y como se sabe la relación contractual solamente finaliza o cesa con la suscripción del acta final del contrato o cuando la autoridad nominadora en uso de sus atribuciones exorbitantes declara la caducidad del mismo.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Es pertinente resaltar que el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, capítulo VI DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS, reza que;

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”

De lo anterior se desprende que hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato se tiene la oportunidad legal para revisar, ajustar y subsanar las inconsistencias que se presentaron en la ejecución del mismo, razón por la cual aún no podrían estas presuntas omisiones constituirse en un hallazgo si no en un control de advertencia y/o alerta.

Gestión del riesgo

Fue creada mediante ordenanza 038 del 27 de diciembre de 2012 y su artículo 15 dice: “Artículo 15. Destínese el uno por ciento (1%) del valor de los contratos celebrados por la gobernación, orientados a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del riesgo en sus componentes de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres y calamidades públicas declaradas y emergentes”

Nótese que existe ambigüedad en el artículo citado por cuanto señala que el recaudo del fondo debe realizarse de los contratos de gestión del riesgo. Es decir que no podrían haberse efectuado en las OP **999** y **470**, por cuanto el objeto de dichos contratos era diferente al citado en dicha ordenanza.

Ahora bien, dicha ordenanza esta vigente desde 2012, sin que la gobernación efectuase dicho cobro, sin embargo, en aras de realizar recaudos que permitirán atender o mitigar los riesgos generados por la ola de invierno y demás calamidades, en el mes de abril de 2016, se inició a dar aplicabilidad.

De otro lado: la **OP 374**, corresponde al pago del Acta Parcial No. 8 del Contrato No. **364** del 15 de Octubre de 2014, suscrito entre la Gobernación del Chocó y Gold ingeniería SAS.

La OP **375**, corresponde al pago final del Contrato de adquisición de equipos No. 001 del 7 de octubre de 2014, cuyo objeto es la adquisición de un equipo de inteligencia con destino a la Policía Nacional del Departamento del Chocó, suscrito entre la Gobernación del Chocó y el ETC Emerging Technologies Corporation SAS.

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Si bien es cierto que ambos contratos suscritos con posterioridad a la entrada en vigencia de la ordenanza 010 del 21 de agosto, no es menos cierto que su proceso precontractual (Licitación pública, publicación y aceptación de ofertas) necesariamente se surtieron con anterioridad a la firma de cada contrato. Lo que ocasiona que no podían cambiarse las denominadas reglas de juego, por cuanto en las ofertas presentadas por cada contratista se plasman todos los gastos y costos inherentes al Contrato de igual manera se establece el porcentaje correspondiente al AIU. Por consiguiente no podría la Administración realizar deducciones mayores a las contempladas en el proceso precontractual refrendadas a la firma del Contrato, so pena de que la Administración se vea avocada a indemnizar los perjuicios que se causen al Contratista.

Adjunto a este escrito, para su valoración, los siguientes documentos:

- Copia de la ordenanza 010 del 21 de agosto de 2014, mediante la cual se creó la Estampilla Pro Adulto Mayor (8 folios)
- Copia de la ordenanza 038 del 27 de Diciembre de 2012, mediante la cual se creó el fondo departamental de gestión de riesgo (12 folios)
- Copia órdenes de pago 4203 y 1751 de 2016 (3 folios)
- Copia de Contrato No. 002 de 22 de enero de 2015, suscrito con Consorcio Palmar 2014.
- Copia de las órdenes de pago y resoluciones, así como los Contratos:
No. 01 del 6 de marzo de 2014, con la unión temporal Istmina - Condoto
Contrato N; Contrato de Obra No. 075 del 2 de mayo de 2013, suscrito con Consorcio Panamericana.

Contrato N364 del 15 de octubre de 2014 con Gold Ingeniería SAS.

Contrato de adquisición de equipos No.001 del 07 de octubre de 2014, suscrito ETC Emerging Technologies Corporación SAS.

Agradeciéndole su interés y quedando a la espera a cualquier inquietud al respecto.

Valoración de la Respuesta: Una vez validada la información remitida por la gobernación, en el marco del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó mediante oficio **GDCHO – 01 – 01 – 17 – 060** del 31 de Marzo de 2017, se concluye que:

El equipo auditor acoge de forma parcial los argumentos de la Gobernación del Chocó, en el siguiente sentido. Los actos contractuales suscritos con anterioridad a la creación de las diferentes Estampillas no son susceptibles de efectuarse deducción alguna, dado

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

el principio e irretroactividad de la Ley Tributaria, al respecto se esgrimen algunas apreciaciones.

Respecto de la **OP 999**, corresponde al pago del acta parcial No. 2 del Contrato No. 002 del 22 de enero de 2015, cuyo objeto era la interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto de recuperación de la malla vial y conexión regional para el desarrollo mediante la pavimentación de 4 kilómetros de la vía san José del palmar – chocó. Suscrito con el consorcio palmar 2014 identificado con el Nit **900813473**. Fue un anti tecnicismo jurídico establecer que estaba sujeto a la deducción de Contribución especial, la cual esta solamente sometido los contratos de Obra Pública, razón por la cual se sustrae de algún tipo de juicio valorativo que endilgue daño patrimonial.

Respecto de las La **OP 1008**, corresponde al pago del acta parcial No. 8 del **contrato 01 del 6 de marzo de 2014**, suscrito entre la gobernación del chocó y la Unión Temporal Istmina – Chocó.

Las **OP 360 y 361**, corresponde al pago del acta parcial No. 8 del Contrato de obra 005 del 2 de mayo de 2013, suscrito entre la gobernación del chocó y Consorcio Unión Panamericana. Las cuales no son sujeto de deducción por ser previas a la creación de la Estampilla Pro Adulto Mayor.

Respecto de las órdenes de pago - **OP 374**, corresponde al pago del Acta Parcial No. 8 del Contrato No. **364** del 15 de Octubre de 2014, suscrito entre la Gobernación del Chocó y Gold ingeniería SAS.

La **OP 375**, corresponde al pago final del Contrato de adquisición de equipos No. 001 del 7 de octubre de 2014, cuyo objeto es la adquisición de un equipo de inteligencia con destino a la Policía Nacional del Departamento del Chocó, suscrito entre la Gobernación del Chocó y el ETC Emerging Technologies Corpation SAS.

Ambas son posterior a la Creación de la Estampilla pro Adulto Mayor, aunque el sujeto alega que sus etapa precontractual fue anterior a la expedición de la respectiva ordenanza, los riesgos tributarios deben establecerse el matriz de riesgo y establecerse la forma se asunción, la cual se debate en la Audiencia de Asignación de riesgos, razón que permite establecer por porcentaje asunción de los riesgos previsible. Bajo estas aristas respecto de estas dos órdenes de pago, la omisión de la deducción se estructura en cuantía de **\$ 1.858.320**, respecto de la orden **374**.

Y respecto de la orden 375, la cuantía en omisión de deducción asciende a la suma de **\$ 50.699.336**

Bajo estas aristas la Contraloría a través de su equipo auditor, tras hacer una valoración jurídica y probatoria de lo allegado por el sujeto de control, acogió parcialmente lo

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

sustentado pero conforme a la atrás dicho se connota un Hallazgo de naturaleza fiscal en cuantía de \$ **52.557.656**

Tabla 19. Contratos sin deducciones

ORDEN DE PAGO	VIGENCIA	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	OBSERVACIÓN	VALOR DE LA OBSERVACION
1008	2016	Unión temporal Istmina Condoto	3,628,108,833	No se realizó la deducción de la Estampilla Pro - Adulto Mayor	145,124,353
999	2016	CONSORCIO PALMIRA	29,462,276	Gestión del Riesgo	2,539,851
				Contribuciones Especiales	507,970
374	2016	GOLD INGENIERIA S.A.S	46,458,001	Estampilla Proadulto Mayor	1,602,000
				Gestión del Riesgo	400,500
4203	2016j	ISAIAS YESID RENTERIA REALES	265,656,240	Contribuciones Especiales	11,450,700
360	2016	CONSORCIO PANAMERICANA	599,855,899	Estampilla Proadulto Mayor	23,994,236
361	2016	CONSORCIO PANAMERICANA	270,680,275	No se realizó la deducción de la Estampilla Pro - Adulto Mayor	10,827,211
470	2016	UNIÓN TEMPORAL CHOCÓ	513,073,904	Gestión del Riesgo	5,130,739
375	2016	ETC EMERGING TECHNOLOGIES CORPORATION SAS	1,267,483,393	No se realizó la deducción de la Estampilla Pro - Adulto Mayor	43,706,323
1751	2016	HRN INVERSIONES S.A.S	19,900,000	No se realizó la deducción de la Estampilla Pro - Adulto Mayor	796,000
				Adulto Mayor	226,050,123
				Gestión del Riesgo	8,071,090
				Contribuciones Especiales	11,958,670
				TOTAL	246,079,883

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

No se presentaron beneficios en el marco del desarrollo del presente proceso auditor.

Contraloría Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron **8** Hallazgos Administrativos, **2** tiene un posible alcance Disciplinario (D), **3** tienen un posible alcance fiscal (F) y **1** indagación preliminar

Tabla No. 20. TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	8	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	0	
4. INDAGACIONES PRELIMINAR	1	
5. FISCALES	3	\$121.375.914

Control Fiscal Transparente de Cera a la Comunidad para la Paz!

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co